

UNIVERSIDAD DE BARCELONA
FACULTAD DE DERECHO
LERIDA

LA ACTIVIDAD JURÍDICO-NEGOCIAL ENTRE LAS
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LAS CONFESIONES
RELIGIOSAS EN LÉRIDA DE 1.930 A 1.985

Bajo la dirección del: Tesis doctoral realizada por
Prof. Dr. Eduard BAJET M^a Teresa ARECES PINOL

L E R I D A 1. 9 8 7

m. 450

LERIDA, 24 de abril de 1953

470

COPIA SIMPLE.

Autorizada por _____
DIEGO POMBO SOMOZA

Notario - Abogado

P. España (antes S. Juan) 27, 1º - Teléfono 1862

DE LA ESCRITURA DE CEDION CTORGADA POR EL ILMO SR. D. VICTOR

HELLIN SOL, en representación de la Exma Diputacion Provincial

de Lerida, a favor DEL OBISPADO DE LERIDA.

NÚMERO SESENTA Y CINCUENTA =

En la ciudad de Lérida, mi residencia, a veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y tres. Ante mí, MIGUEL RUBÉS SOLANA, Notario del Iltrre. Colegio de Barcelona, comparecen: - - - - -

el Ilmo. Sr. Victor Mallin ol. Presidente de la Exma. Diputación Provincial de Lérida; - - - - -

y el Exmo. y Rvdgo. Sr. Fr. J. Aurelio del Río - Gómez Obispo de la Diócesis de Lérida; - - - - -

ambos res. intervienen por razón de sus cargos - que, por notoriedad, me consta les corresponden: el primero en representación de la Exma. Diputación antes referida; el segundo en el ejercicio de su dignidad representativa del obispado. - - - - -

Tienen, a mi juicio, autoridad legal para otorgar la presente escritura de cesión esencial y dicen: —

I.- De a petición del Rvdgo. Curia Ecónomo de la Iglesia Parroquial de San José y San Martín de esta

ciudad y vicinias, formulada con el placet de Sr.

S.E. Dma., la Excmo. Diputación aquí representa-

da incó y siguió expediente para la cesión —

gratuita al Obispado, del terreno que se descri-

birá, con los fines q.e se expresan en la parte ..

dispositiva, expediente que tengo a la vista y -

del cual resulta que se han cumplido los requi-

sitos esenciales del caso, que no detallo, evi-

tando así repeticiones innecesarias, porque consta

en la resolución superior cuyo traslado —

obra en el expediente y que paso a trascibir.-

"Menbrete: Escudo Nacional.= Gobierno Civil de ..

"la Provincia de Lérida. Secretaría General.= Te-

"gociado Nro. 321-19110: Dicho. r. Subsecre-

tario del Ministerio de la Gobernación en escri-

"to de la sección 2º:- A.L. del dia 11 de los -

"corrientes me dice lo que sigue:" Exmo. Sr.: -

"Visto el expediente inciado por esa Diputación

"Provincial en sunica de autorización para ce-

"der gratuitamente al Obispado de Lérida un solar

"destinado a la construcción del nuevo Templo Hu-

"roquial de San José y San Martín.-RESULTADO:-

que el Pleno de la Corporación Provincial en sesión
"celebrada el 30 de diciembre del año pasado y con-
"asistencia de 11 de los catorce señores que la com-
"ponen, acordó por unanimidad acceder a la petición -
"del R. Curia Parroco de la Iglesia de San José y -
"San Martín, de esta Capital (avalada con el placet de
"R. E. el R. Obispo Diocesano) de que se cediera -
"gratuitamente por la Diputación Provincial un solar
"destinado a la construcción de una nuevo Templo Fa-
"rroquial cuyo solar radicado en lo que fué afuera
"de la ex-puerta de San Martín, es el marcado con las
"letras a), b), c), d), e), que mide una superficie pla-
"na horizontal de 1.640'32 m² y limita al Norte con
calle del General Yagüe, al Sur con calle de Monda, al e
este con calle de San Martín y Ceste con propiedad
particular cuyo nombre se ignora y con la finca de
"donde se segregó, perteneciente a la Diputación -
Provincial y valorada por el R. Arquitecto Provin-
"cial en doscientas diez y seis mil setecientas se-
"senta y ocho pesetas con treinta céntimos. Resul-
"tando: que el solar de que se trata figura en el -
"inventario como bien de Propio; y que el presu-

"para el corriente ejercicio económico, asciende

"a 72.002.794,5 pts.- Vistos los artículos 189-

"y 284 de la Ley de Regimen Local de 16 de di-

"ciembre de 1.950.- CONSIDERANDO, que la cesión

"de que se trata(redacta)digo, redundará en be-

"nicio de los intereses espirituales de los -

"habitantes de la Capital, ya que, según se alega,

"la antigua Iglesia es a todas luces insuficien-

"te para el número de feligreses y no puede ser

"emplazada por tratarse de monumento arquitecto-

"nico catalogado que debe conservarse en su in-

"tegridad.- Este Ministerio ha resuelto autorizar

"a la Diputación Provincial para ceder al Obispo-

"do de Lérida la parcela antes descrita, expresan-

"iente destinada a la construcción de nueva "a-

"rrería de San José y San Martín, de esa Capital;

"quedando sin efecto dicha cesión si en un plazo

de diez años no fueran iniciadas las obras necesaria-

"rias.- Lo que traslado a V.l. para su conocimien-

"to y efectos.- Tú lo guardas a V.l. muchos años.-

"Lerida, 21 de febrero de 1.953.- El Gobernador ci-

vil, = Firmado: José Faúndez Costant, rubricado. = Ilmo.
 "Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Lérida
 Con la firma hay un sello en tinta con el escudo na-
 cional y que dice: Gobierno Civil de la Provincia de
 "Lérida". Hay un cujetín que dice: Registrado con el
 "nº. 2562 folio 23 - El Delegado del Gobierno fir-
 "mado: G. Manual, rubricado: "ase a Central Lérida -
 "25 de febrero de 1953= El Secretario(firma ilegible)"

En vista de la presente resolución, el Pleno -
 de la Exma. Diputación, en sesión ordinaria de ve-
 tiecho de febrero último, acordó, ratificando acuerdo
 anterior, que se otorgase la presente escritura por
 el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación. - - - -

También figura unida al expediente una nota des-
 critiva de la finca de propios de la cual debe se-
 cretar la que es objeto del acto que en esta escri-
 tura se realiza y que se describe en la parte espo-
 sitiva. -

H.- Llevando a efecto lo solicitado de la Exma.

Deputación, acordarlo por ésta y autorizado por el
ministerio de la Gobernación, los tres. compare-
cientes -

TRINIDAD. Al Ilmo. Sr. D. Victor Mellin Sol, en
representación de la Sociedad de Instrucción Provincial
de Lérida, cedemos gratuitamente al Obispado de Léri-
da, la siguiente finca: - - - - -

Terción de terreno edificable, sita en esta ciudad, antigua partida Joch de la Bola, hoy calle que se expresarán. Vide mil seiscientos cuarenta metros con treinta y dos decimetros, cincuenta y cinco al Norte con la calle del General Víctor; al Sur, con la calle Tomà; al Este con la calle del Marqués; y al Oeste, parte con propiedad de particulares cuyo nombre se ignora, y parte con el resto de la finca principal de la cual esta se separa, resto que continua propiedad de la Exma. Diputación Provincial de Lérida, No tiene número, ni sur ademas de vide determinar-
cuál será la calle por donde ha de tener su entra-
da principal.

Esta finca es parte y se segregó, solicitando su inscripción como finca independiente, de la que la Escala Dirección Provincial tiene inscrita como de propios en el folio 133, del libro 37 de Lérida, finca 5.249, del Registro de la Propiedad de este partido con la siguiente descripción: terreno en Lérida, partida "Joch de la Bola" de superficie seis mil cuatrocientos treinta metros, treinta y un decímetros cuadrados; limitante al oriente con la calle de San Martín; por mediodía con camino de Ronia; por Poniente con carretera de Huesca; y por Norte con camino de fincas Juan Corribes, Angel Mulet, y Nieves Bouré y hoy con la calle el General Verdú. De esta totalidad se han segregado antiguas parcelas; la segregación que ahora se practica, tiene lugar por todo el límítro de oriente y parte de los de Norte y mediodía de la finca principal, la superficie de la cual queda reducida en la de la parcela segregada. - - - - - - - - -

_____. ... para la construcción de la parcela segregada, en única ocasión y exclusivamente para levantar en ella la nueva Iglesia parroquial de San José y San

ARTICO. I que no se inicien las obras del --
nuevo templo parroquial dentro del plazo de ---
diez años, a contar de hoy, tendrá el carácter ex-
preso de condición resolutoria de la cesión.- --

ARTICO. II Exmo. y Rydo. Sr. Dr. Don Aure-
lio del Pino Gómez, acepta la precedente cesión -
para los fines y bajo las condiciones que quedanex-
presados.-----

ARTICO. La Exma. Deputación Provincial -
representada por su Presidente, se aparta de la -
posesión de la finca cedida y L.E.Rydma. toma po-
sición de ella para los fines dichos y sus conse-
cencias.-----

Hice las advertencias y reservas legales.- --
Presentes los otorgantes y renunciando que han
al derecho que les advertí tienen a leerla por -
sí mismos les leo íntegramente esta escritura que
aprueban y firman conmigo, el Notario, que doy fe
de concederles y de todo lo contenido en este ins-
trumento extendido en tres pliegos de la clase sexta
serie L, números dos millones trescientos cuarenta

y siete mil trescientos sesenta y dos, el siguiente
y el del presente. - Firmado: Victor Mallin.- Jure-
lio, Obispo de Lérida.- Iguallo: Diego Tombo Llorente.-
Notificador.- Sello de la Notaría. - - - - -



**GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE LÉRIDA**

SECRETARÍA GENERAL

Paseo Central

C. M. 480

Lleida 21.

Febrero 1953

Ilmo. Sr.

29

Recibido

3 20

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en escrito de la sección 2^a: -A. L. del día 11 de los corrientes me dice lo que sigue:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente iniciado por esa Diputación Provincial en súplica de autorización para ceder gratuitamente al Obispado de Lérida un solar destinado a la construcción del nuevo Templo Parroquial de San José y San Martín.- RESULTADO: que el pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el 30 de diciembre del año pasado y con asistencia de 11 de los dieciocho señores que la componen, acordó por unanimidad conceder a la petición del Sr. Cura Marrero de la Iglesia de San José y San Martín, de esa Capital (avalada con el placet de S.E. el Sr. Obispo Diocesano) de que se cediera gratuitamente por la Diputación Provincial un solar destinado a la construcción de un nuevo Templo Parroquial cuya solar, radicado en lo que fué afuera de la ex-puerta de San Martín, es el mencionado con las letras a), B), c), d), e), f), que mide una superficie plana horizontal de 1.680,32 m² y linda al norte con calle del General Yague, al Sur con calle de Ronda, al este con calle de San Martín y oeste con propiedad particular cuyo nombre se ignora y con la finca de donde se segregó, perteneciente a la Diputación Provincial y valorado por el Sr. Arquitecto Provincial en DOSCIENTAS DIES Y SEIS MIL SETECIENTAS DOSCIENTA Y OCHO PESETAS CON TREINTA CENTIMOS.- RESULTADO: Que el solar de que se trata figura en el inventario como bien de Propios; y que el presupuesto aprobado por la Corporación Provincial para el corriente ejercicio económico asciende a 22.000.794'25 pts..- Vistos los artículos 189 y 284 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1.950.- CONSIDERANDO: que la cesión de que se trata redundaría en beneficio de los intereses espirituales de los habitantes de la Capital, ya que, según se alega, la antigua Iglesia es a todas luces insuficiente para el número de feligreses y no puede ser ampliada por tratarse de monumento arquitectónico catalogado que debe conservarse en su integridad.- Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Diputación Provincial para ceder al Obispado de Lérida la parcela antes descrita, expresamente destinada a la construcción de nueva Parroquia de San José y San Martín, de esa Capital; quedando sin efecto dicha cesión si en un plazo de diez años no fueran iniciadas las obras necesarias.

Lo que traslado a V.I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años
Lérida, 21 de febrero de 1.953.

EL GOBERNADOR CIVIL.

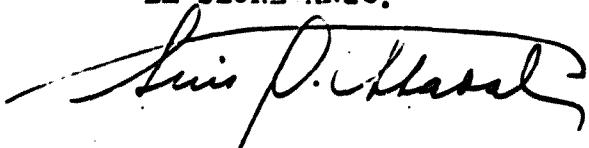
SESIÓN N.º 1

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de LÉRIDAS.

NOTA DEL PLENO DE LA CORPORACION DEL DIA 28 DE FEBRERO DE 1953.

"El Pleno toma razón del escrito que antecede, ratificando facultades concedidas a la Presidencia para otorgar la documentación en la sesión plenaria de treinta de Diciembre último."

EL SECRETARIO:



CUMPLASE.
EL PRESIDENTE.





**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE LERIDA**

COMISION DE

Domo. Señor:

A continuación tiene el gusto de transcribir el escrito recibido del señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, por conducto del Gobierno Civil de la Provincia, que dice lo siguiente:

"Exmo. Sr.: Visto el expediente ingresado por esa Diputación Provincial en súplica de autorización para ceder suertamente al Obispado de Lérida un solar destinado a la construcción del nuevo templo parroquial de San José y San Martín.- Visto que el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el 30 de Diciembre del año pasado y con asistencia de once de los catorce señores que la componen, acordó por unanimidad conceder a la petición del Sr. Obispo de Lérida de la Iglesia de San José y San Martín de esa Capital (avalada con el refacto de S. E. el R. Obispo Diocesano) de que se cediera suertadamente por la Diputación Provincial un solar destinado a la construcción de un nuevo Templo Parroquial cuyo solar, radical en lo que fué alquileras de la ex-parroquia de San Martín, es el marcado con las letras a), b), c), d), e), f), que mide una superficie plana horizontal de 1.040'82 m² y linda al Norte con calle del General Lauro, al Sur con Calle de Janda, al Este con Calle de San Martín y Oeste con viveros particulares cuya parte se indica y con la finca de donde se sacó, perteneciente a la Junta Provincial, y valuada por el señor Arquitecto Provincial en Ptas. 1.111, 1.112 y 1.113.- D. 1950: Cis el solar de que se trata figura en el inventario como bien de Propios; y que el motivo esto ocurrió por la Corporación Provincial para el corriente ejercicio económico asciende a 22.002.704'25 pesetas.- Vistos los artículos 129 y 224 de la Ley de Hacienda Local de 16 de Diciembre de 1950.- CONSL DEMANDO: que la cesión de que se trata redundará en beneficio de los intereses espirituales de los habitantes de la Capital, ya que según se alega, la antigua Iglesia es a todas luces insuficiente para el número de feligreses y no puede ser ampliada por tratarse de monumento arquitectónico catalogado que debe conservarse en su integridad.- Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Diputación Provincial para ceder al Obispado de Lérida la parcela antes descrita, expresamente destinada a la construcción de nueva Parroquia de San José y San Martín, de esa Capital; quedando sin efecto dicha cesión si en un plazo de diez años no fueran iniciadas las obras necesarias."

Dicha resolución ha sido sometida a conocimiento del Pleno de la Corporación, que después de la reunión de la misma le ha ratificado las facultades concedidas en sesión plenaria de 30 de Diciembre último, para otorgar en su día

los instrumentos y documentación en general que se preci-
sen para llevar efecto la cesión de referencia".

Todo lo cual tengo la satisfacción de poder manifes-
tar a V.E. Lydha, para su conocimiento y efectos oportunos,
congratulándole del resultado obtenido.

Dios cuende a V.E. Lydha, muchos años.

Lérida, 5 de Marzo de 1953.

EL PRESIDENTE:

• del P.
SECRETARIO:

Ejcmo. y Rvdo. Sr. Obispo de la Diócesis.- C I U D A D . -

NOTARIA
D.
JESÚS IRIBAS AOIZ
Lerida, 25-Abril-1957

494

---NÚMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE-----

-----CESIÓN-----

En Lérida, mi residencia, a cuatro de Mayo de
mil novecientos cincuenta y cinco.-----

Ante mí, D. Jesús Iribas Aoiz, Abogado, Notario -
del Ilmo. Colegio de Barcelona, por corresponder-
me en turno -----

-----C O M P A R E C E N :-----

El ILMO. SR. D. VICTOR HELLIN SOL, Presidente
de la Excmo. Diputación Provincial de Lérida.---

Y el Excmo. y Revmo. Sr. D. ANSELMO DEL
FINO GOMEZ, Obispo de la Diócesis de Lérida,----

Ambos Sres. intervienen por razón de sus cargos
que, por notoriedad, me consta ejercen; el primero
en representación de la Excmo. Diputación antes re-
ferida y el segundo en el ejercicio de su digni-
dad representativa del Obispado.-----

Tienen, a mi juicio, capacidad legal para otorgar
la presente escritura de cesión especial y dicen:

I.- Al me a petición del Rdo. Cura Economo de la Igles-

dad y Diócesis formulada con el placet de S.E.-
Rudma, la Excmo.Diputación aquí representada in-
coó expediente para la cesión gratuita al Obispo-
cipo del terreno que se describirá con los fines,-
que se expresan en la parte dispositiva,expedien-
te que tengo a la vista y del cual resulta que se
han cumplido los requisitos esenciales del caso,-
que no detallo, evitando así repeticiones innecesa-
rias porque constan en la resolución superior cuyo
traslado obra en el expediente y que pase a trans-
cribir:"Asimbrete:Escudo Nacional.=Gobierno Civil-
de la Provincia de Lérida, Secretaría General.=Ve-
sionado 2º-Nº 881=Texto: Ilmo.Sr. El Excmo.Sr. Subse-
cretario del Ministerio de la Gobernación en escri-
to de la Sección 2º-A-L, num. 26-24-955, de fecha 9.
del actual me dice lo que sigue:"Excmo.Sr. Visto,-
el expediente incoado por la Diputación provincial
de Lérida, solicitando autorización para ceder al -
Obispado de Lérida, un trozo de terreno que amplie -
la superficie que anteriormente se ha ido cediendo gra-
tuitamente para construir el nuevo Templo Parroquial
de San José y San Martín=Resultando:que con fecha 11

terio a la Diputación Provincial para ceder al Obispado de Lérida un solar de mil seiscientos cuarenta metros cuadrados y treinta y dos decímetros cuadrados valorado en doscientas diecisiete mil setecientas sesenta y ocho pesetas con treinta céntimos y destinado a construir en él, el nuevo Templo Parroquial de San José y San Martín, condicionándose dicha cesión a que las obras fueran iniciadas en un plazo de diez años; Resultando: que en sesión celebrada por la Diputación Provincial el 26 de enero último, se adoptó el acuerdo de acceder a una nueva petición del Sr. Curado Economo de la Iglesia Parroquial de San José y San Martín sujeta con el placet del Sr. Obispo de la Diócesis, y conceder otras parcelas de 173'36 metros cuadrados valorados en veinticuatro mil quinientos setenta pesetas con veinticinco céntimos, que limita al Norte con finca de distintos propietarios - que tienen su entrada por la calle del General Yagüe; el Sur y Ceste, con resto del solar de que se separa y al Este, con el solar que anteriormente fué cedido al Obispado de esa Capital.=Resultando:

en el chaflán de las calles de General Yo-
gue y San Martín, no es suficiente el solar
anteriormente cedido para la construcción de
la citada Iglesia. Resultando: que ese Gobier-
no Civil informa favorablemente el expediente
indicando que, por su parte, no existe inconve-
niente en que se acceda a lo solicitado.-Con-
siderando: que siguen siendo válidas las razones
que motivaron a autorizar la primitiva cesión de
terreno y que la que ahora se solicita puede con-
siderarse como complementaria de quella.-Este mi-
nisterio ha resuelto autorizar a la Diputación -
provincial de Lérida para ceder al Concejo una
nueva parcela detallada en el primer resultando
de esta Resolución, que sirva de complemento a la
anteriormente cedida para construir el Templo Pa-
rroquial de San José y San Martín, cuya cesión que-
se sujete a las condiciones que se hacen constar
en el acuerdo provincial antes citado.=Lo que trae-
liso a V.I. para su conocimiento y efectos.=Dios
guarde a V.I. muchos años.=Lérida, 22 de marzo de -
1885.=El Gobernador Civil-firmado.-José Faigós Jos-

cial-Lérida.=Con la firma hay un sello en tinta con el escudo nacional y que dice: "Gobierno

488

Civil de la Provincia de Lérida=Un cajetín di-

cio: Registrado con el num 792 bte. folio 222.=El

encargado del Registro=firmado:ilegible=Posee a

Gobernacion Lérida 23 de Marzo de 1855.=El Secretario=Abierto=rubricado=====

En visto de lo preceante resolución, el Pleno de la Exma. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el dia dos de Abril actual, acordó autorizar al Ilmo. Sr. Presidente o quien le sustituya para suscribir en nombre de la Corporación Provincial la correspondiente escritura, como así consta de la diligencia que consta en el expediente y transcrita dice así: "Sesión ordinaria del Pleno de la Corporación del dia 2 de Abril de 1855." quedo impuesta la Corporación de la resolución ministerial de Gobernación trasladadas por el Gobierno Civil de Provincia, procedentes del Exmo. Sr. Subsecretario de dicho Ministerio, mediante escrito de fecha nueve de Marzo último, por la cual visto el expediente incoado por esta Diputación solicitando su autorización para ceder al Obispado de Lérida un tro-

anteriormente se había cedido gratuitamente para construir el nuevo templo parroquial de San José y San Martín, siendo dichas superficies ampliaciones de una parcela de ciento setenta y ocho metros treinta y seis decímetros cuadrados, valorada técnicamente en veintitres mil quinientos cincuenta pesos, con veinticinco céntimos, que limita al Norte con fincas de distintos propietarios que tienen su entrada por la calle General Yague; al Sur y Este con recto del color de que se segregó y al Este con el solar que anteriormente fué cedido por esta Corporación al Obispado de este Capital, en consecuencia se resuelve autorizar a la Diputación Provincial para ceder al Obispado de Lérida, la nueva parcela referida, gratuitamente, y cuya cesión estará sujeta a las condiciones que se hacen constar en el acuerdo provincial adoptado. La Corporación considera expresa comisión de encargo al Ilmo. Sr. Presidente o quien le sustituya para suscribir en nombre de la Corporación, la correspondiente escritura de cesión gratuita, a tenor de lo autorizado al efecto por el Ministerio de la Gobernación."

anteriormente se había cedido gratuitamente para construir el nuevo templo parroquial de San José y San Martín, siendo dichas superficies ampliaciones de una parcela de ciento setenta y ocho metros treinta y seis decímetros cuadrados, valorada técnicamente en veintitres mil quinientos setenta pesos, con veinticinco céntimos, que limita al Norte con fincas de distintos propietarios que tienen su entrada por la calle del General Yague; al Sur y Este con recto del solar de que se segregó y al Este con el solar que anteriormente fué cedido por esta Corporación al Obispado de este Capital, en consecuencia se resuelve autorizar a la Diputación Provincial para ceder al Obispado de Lérida, la nueva parcela referida, gratuitamente, y cuya cesión estará sujeta a las condiciones que se hacen constar en el acuerdo provincial adoptado. La Corporación considera expresa comisión de encargo al Ilmo. Sr. Presidente o quien le sustituya para suscribir en nombre de la Corporación, la correspondiente escritura de cesión gratuita, o tenor de lo autorizado al objeto por el Ministro de la Gobernación."

=Y para que conste y pase al Negociado de Go-

490

bierno se extiende la presente diligencia=El

Secretario:firmado:Luis G. Abadal=Cumplase=El

Presidente:Firmado=Victor Hellin=Un sello di-

ce:Diputación P. Provincial-Lérida;-----

Tambien figura unida al expediente, una nota -

descriptiva de la finca de propios, de la cual

debe segregarse lo que es objeto del acto que

en esta escritura se realiza y que se describe

en la parte expositiva.-----

II,- Llevando a efecto lo solicitado de la Exma.

Diputación, acordado por este y autorizado por

el Ministerio de la Gobernación, los Sres. compre-

cientes según intervienen-----

----- C E D I G A N -----

PRIMERO.-El Ilmo. Sr. D. Victor Hellin Sol, en repre-

sentación de la Exma. Diputación Provincial, CEDA

GRATUITAMENTE al Obispado de Lérida lo siguiente

finca:-----

Porción de terreno edificable, sito en este ciu-

dad, antigua partida Soc de la Bola, colindante con

el otro solar que se amplia y que fué cedido para

los mismos jines en escritura ante D. Diego Tomás,

491

Marvin, y linda la porción que se cede que ocupa una superficie de dieciocho setenta y ocho metros cuadrados, treinta y seis decímetros, al Norte, con fincas de distintos propietarios que tienen su entrada por la calle del General Yagüe hoy de la Iglesia; al Sur y Este, con resto del solar que se segregó y al Este con dicho solar cedido al Obispado en la escritura relacionada y del que es ampliación el que se describe.-----

Valores de dicho solar en veintitres mil quinientos setenta pesos, veinticinco céntimos.-----

Este finca es parte y se segregó, solicitando su inscripción como finca independiente, de la que la Exma. Diputación Provincial tiene inscrita como de propios, en el folio 188, del libro 37, de Lérida, finca 5249, del Registro de la Propiedad de este Partido, con la siguiente descripción.=Terreno en Liria, partida 100 de la Bola, de superficie 0.480 metros. El decímetro cuadrado; lindante al Oriente con la calle de S. Martín; a Mediodía, con Callejo de Bonilla Poniente, con carretera de Russafa; y al Norte, con camino de fincas, Juan Morribes, Angel Salas y vie-

propone a viziños precisa y exclusivamente como ampliación de la otra parcela ya cedida anteriormente y para levantar en ellas la nueva Iglesia Parroquial de San José y San Martín, de esta Ciudad y servicios propios de la misma.---

FELICERO: El que no se inicien las obras del nuevo templo parroquial dentro del plazo de diez años, a contar de veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y tres fecha de la presentación de cesión de terrenos que ahora se amplía con los presentes, tendrá el carácter expreso como dice otra cesión, la condición resolutoria de la cesión también ahora en esta escritura acordada.-----

QUINTO: La Excmo. Diputación Provincial representada por su Presidente entrega por esta escritura posesión de la finca que cede el Obispado de esta Diócesis.-----

QUINTO.- El Excmo. y Rvdo. Sr. Dr. D. Aurelio del Pino Gómez, acepta la procedente cesión para los fines y bajo las condiciones que quedan expresadas.-----

SEXTO: El Ilmo. Sr. D. Victor Hellín, manifiesta que respecta al resto que queda a la Diputación Provin-

los libros del Registro de la propiedad y que
la porción segregada se ha tomado a los lin-
gueros Norte y Este, de lo total.-----

Hice las advertencias y reservas legales.-

Así lo otorgan. Les leo integralmente este escrito-
re, por su elección lo encuentran conforme los
otorgantes y lo firman conmigo el Notario, que -
coy je sé conocerles y de todo lo contenido en
este instrumento público que va extendido en es-
te pliego y otros dos de la misma clase y serie,
números seis millones trescientos veinticuatro -
mil quinientos catorce y seis millones trescien-
tos dos veinticuatro mil quinientos quince.=+ Au-
relia, Obispo de Lérida.=Victor Hellín.=Sijñado.=
Jesús Iribarren.= Rubricados. Sello de la Notaría.--

Es copia.

EXCMO. DIPUTACION PROVINCIAL DE LERIDA.

AÑO 1963

INVENTARIO Y REGISTRO DE BIENES

EPICRAFE: BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES.

N.º DE ORDEN GENERAL DEL INVENTARIO: 97

N.º DE ORDEN DEL EPICRAFE: 6

N.º de orden del antiguo INVENTARIO: —No figura—

NOMBRE DEL BIEN O DEL DERECHO REVERTIBLE:

TERRENOS NUEVA IGLESIA SAN MARTIN.

NATURALEZA: (Clase del bien o del derecho; finca rústica o urbana; derecho real, etc.)

INMUEBLE urbano. ♀

TITULO O ACUERDO EN QUE SE FUNDAMENTA LA REVERTIBILIDAD: (Expresión Integra del acuerdo, escritura, etc.; fundamento de la cesión o concesión, condiciones, etc., con el máximo detalle, y OBSERVACIONES que proceden sobre la reincorporación al Patrimonio provincial):

"NÚMERO SEDECIENTOS CINCUENTA." En la Ciudad de Lérida, mi residencia, a veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. Ante mí, DIEGO PONZO SOMOZA, Notario del Iltre. Colegio de Barcelona, comparecen: = El Ilmo. Sr. D. Victor Hellin Sol, Presidente de la Excma. Diputacion Provincial de Lérida.= y el Excmo. y Rvdmo. Sr. Dr. D. Aurelio del Pino Gomez, Obispo de la Diocesis de Lérida.= Ambos Sres. intervienen por razón de sus cargos que, por notoriedad, me consta les corresponden: el primero en representación de la Excma. Diputacion antes referidas; el segundo en el ejercicio de su dignidad representativa del Obispado.= Tienen, a mi juicio, capacidad legal para otorgar la presente escritura de cesión especial y dicen: = I.- Que a petición del Rvdo. Cura Economo de la Iglesia Parroquial de San Jose y San Martin de esta ciudad y diócesis, formulada con el placet de S.E. Rvda., la Excma. Diputacion aquí representada — incoo y siguió expediente para la cesión gratuita al Obispado, del terreno que se describira, con las finanzas que se expresan en la parte dispositiva, expediente que tengo a la vista y del cual resulta que se han cumplido los requisitos esenciales del caso, que no detallo, evitando así repeticiones innecesarias, — porque constan en la resolución superior cuyo traslado obra en el expediente y que paso a transcribir.=

"Vémbrete: Escudo Nacional.= Gobierno Civil de la Provincia de Lérida.= Secretaría General.= Negociado 22 Núm. 320.= TEXTO: Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en escrito de la sección 2º.= A.I. del dia 11 de los corrientes me dice lo que sigue," Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por esa Diputacion Provincial en suplica de autorización para ceder gratuitamente al Obispado de Lérida un solar destinado a la construcción del nuevo Templo Parroquial de San Jose y San Martin.= RESULTADO que el Pleño de la Corporación Provincial en sesión celebrada el 30 de diciembre del año pasado y con asistencia de 11 de los catorce señores que la componen, acordó por unanimidad acceder a la petición del Sr. Cura Parro-

Norte con nombre de fincas Juan Sorribes, Antes Sales, y Nieves Roura, y hoy con la calle del General - Yague. De esta totalidad se han segregado antes varias parcelas; la segregacion que ahora se practica, tiene lugar por todo el lindero de Oriente y parte de los de Norte y lindero de la finca principal la superficie de la cual que a reducida en la de la parcela segregada. = SEGUNDO. La precedente cession de parcela segregada, se llevantara en ella la nueva Iglesia parroquial de San Jose y San Martin de esta ciudad y servicios propios de la misma. = TERCERO. El que no se inicien las obras del nuevo templo parroquial dentro del plazo de diez años, a contar de hoy, tendra el caracter expreso de condicion resolutoria de la cession. = CUARTO. El Excmo. y Rydmo. Sr. Dr. J. Aurelio del rino Gomez, acepta la precedente cession para los fines y bajo las condiciones que quedan expresadas. = QUINTO. La Lxxma. Diputacion Provincial representada por su Presidente, se aparta de la posesion de la finca cedida y S.E. Rydmo. toma posesion de ella para los fines dichos y sus consecuencias. = Hice las advertencias y reservas legales. Presentes los otorgantes y renunciado que han al derecho que les advierten tienen alicerla por si mismo les fio integralmente esta escritura que aprueban y firman conjuntamente, el Notario, que hoy fe de conocerles y de todo lo contenido en este instrumento extendido en tres pliegos de clase sexta, serie A numeros dos millones trescientos cuarenta y siete mil trescientos veintaydos, el siguiente dia del presente. = Firmado: Victor Hellén. = Aurelio, Obispo de Lérida. = Firmado: Diego Rambo Somozas. = Sello de la Notaria. = Sello de la Notaria.

" NUMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE. - CESION. - En Lérida, mi residencia, a cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. - Ante mi D. Juseus Iribas Aoiz, Abogado Notario del Ilmo. Colegio de Barcelona, por corresponderle en turno. = COPIAECEN: Li Ilmo. Sr. C. Victor delin Sol, Presidente de la Excm. Diputacion Provincial de Lérida. = Y el Excmo. y Rydmo. Sr. Dr. J. Aurelio del rino Gomez. Obispo de la Diocesis de Lérida. - Ambos Sres. intervienen por razones de sus cargos que, por notoriedad me consta ejercen; el primero en representacion de la Excm. Diputacion antes reiterada y el segundo en el ejercicio de su dignidad representativa del Obispado. = Tienen, a mi juicio, capacidad legal para otorgar la presente escritura de cesion especial y dicen: I. - Que a peticion del Rdo. Curia Economo de la Iglesia Parroquial de S. Jose y S. Martin de esta Ciudad, y Diocesis formulada con el placet de S.E. Ryda. La Excm. Diputacion aqui representada incuso expediente para la cesion gratuita del terreno que se describirá con los fines que se expongan en la parte dispositiva, expediente que tengo a la vista, j del cual resulta que se han cumplido los requisitos esenciales del caso, que no detallo, evitando asi repeticiones innecesarias. "Porque constan en la resolucion superior cuyo traslado obra en el expediente y que paso a transcribir: "Membrete: Escudo Nacional. - General. - Negociado 29- Nro 891 - Fondo: Ilmo. Sr. Rydmo. Dr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion en escrito de la Sección 2^a A-L, nu. 26-24-955, de fecha 9 del actual me dice lo que sigue: "XXXCMO. Sr. Visto el expediente incuso por la Diputacion Provincial de Lérida solicitando autorizacion para ceder al Obispado de Lérida, un lote de terreno que ampplie la superficie que anteriormente se ha cedido tratuitamente para construir el nuevo Templo Parroquial de San Jose y San Martin. = Resultando: que con fecha 11 de febrero de 1953, y previo informacion del correspondiente expediente se autorizo por este Ministerio a la Diputacion Provincial para ceder al Obispado de Lérida un solar de mil setecientos cuarenta metros cuadrados y dos decimetros cuadrados valorado en doscientas diecisiete mil setecientas sesenta y ocho pesetas con treinta centimos y destinado a construir en el, el nuevo Templo Parroquial de San Jose y San Martin, condicionandose dicho cession a que las obras fueran iniciadas en un plazo de die-

años; Resultando: que en session celebrada por la Diputacion provincial de 26 de enero ultimo, se adopto el acuerdo de acceder a una nueva peticion del Sr. Obispo de la Diocesis, y conceder otra parcela de 178'36 metros cuadrados valorados en veintitres mil quinientos setenta pesetas con veinticinco centimos que linda al Norte con finca de distintos propietarios que tienen su entrada por la calle del General Yague; el Sur Ceste, con resto del solar de que se separa y al Este con el solar que anteriormente fue cedido al Obispado de esa Capital= Resultando: que se justifica esta nueva cesion porque, dada la rectificacion demandada por el Ayuntamiento en el chafan de las calles del General Yague y San Martin, no es suficiente el solar anteriormente cedido para la construcción de la citada Iglesia, Resultando: que ese Gobierno Civil informa favorablemente el expediente indicado que, por su parte, no existe inconveniente en que se acceda a la solicitud. = Considerando: que siguen siendo validas las razones que movieron a autorizar la primitiva cesion de terreno y que la que ahora se solicita puede considerarse como complementaria de aquella. = Este ministerio ha resuelto autorizar a la Diputacion provincial de Lerida para acceder al Obispo una nueva parcela de tallada en el primer resultado de esta Resolucion, que sirva de complemento a la anteriormente cedida para construir el Templo parroquial de San Jose y San Martin, cuya cesion queda sujeta a las condiciones que se hacen constar en el acuerdo provincial antes citado. = Lo que trascalo a V. I. = La su conocimiento y efectos. = Dios Guarde a V. I. muchos años. = Lerida 22 de marzo de 1955. = El Gobernador Civil- Firmado. = Jose Pages Costart. = Ilmo. Sr. Presidente de la Diputacion Provincial -Lerida.=

la firma hay un sello en tinta con el escudo nacional y que dice: "Gobierno Civil de la Provincia de Llerida. = Un cajetin dice: Registrado con el num 79. bis. folio 222. = El encargado del Registro= firmado por el Secretario- Ahdal- rubricado. = En vista de gible. = Pase a Gobernacion Lerida 23 de marzo de 1955.-

precedente resolucion, el Ilmo de la Excma. Diputacion, en session ordinaria celebrada el dia dos de Abril actual, acordó autorizar al Ilmo. Sr. Presidente o quien le sustituyera para suscribir en nombre de la Corporacion Provincial la correspondiente escritura, como asi consta de la diligencia que consta en el expediente y trascrita dice asi: "Sesion ordinaria del Pleno de la Corporacion del dia 2 de Abril de 1955. Queda impuesta la Corporacion de la resolucion ministerial de Gobernacion trasladado por el Gobierno Civil de la Provincia, procedente del Excmo. Sr. Subsecretario de dicha Ministerio mediante crito de fecha nueve de Marzo ultimo, por la cual visto el expediente incoado por esta Diputacion soi citando autorizacion para ceder al Obispado de Lerida un trozo de terreno que amplie la superficie que anteriormente se habia cedido gratuitamente para construir el nuevo Templo parroquial de San Jose y San Martin siendo dicha superficie ampliatoria de una parcela de ciento setenta y ocho metros treinta y sdecimetros cuadrados, valorada tecnicamente en veintitres mil quinientas setenta pesetas, con veinticincos centimos que linda al Norte con fincas de distintos propietarios que tienen su entrada por la calle del General Yague; al Sur y Oeste con resto del solar de que se separa y al Este con el solar que anteriormente fue cedido por esta Corporacion al Obispado de esta Capital, en consecuencia se resuelve autorizar a la Diputacion Provincial para ceder al Obispado de Lerida la nueva parcela referida, gratuita mente, cuya cesion quedara sujeta a las condiciones que se hacen constar en el acuerdo provincial adoptado. La Corporacion confiere expresa comision de encargo al Ilmo. Sr. Presidente o quien le sustituya para suscribir en nombre de la Corporacion, la correspondiente escritura de cesion gratuita, a tenor de lo autorizado al efecto por el Ministerio de la Gobernacion." = Y para que conste y pase al Negociaco de Gobernacion

nación se extiende la presente diligencia.= El secretario: firmado: Luis G. Abadal= Cumplase= El Presidente: firmado= Victor Hellin= Un sello dice: Diputación Provincial-Lerida."= También figura unido al expediente, una nota descriptiva de la finca de propios, de la cual cabe segregarse la que es objeto - del acto que en esta escritura se realiza y que se describe en la parte exppositiva.= II Llevando a efecto lo solicitado de la Excm. Diputación acordado por esta y autorizado por el Ministerio de la Gobernación, los Sres. comparecientes segun intervienen - ORQUAN - PRILERO - El 11mo. Sr. J. Victor Hellin Sol, en representación de la Excm. Diputación Provincial GRANADA AL OBISPADO DE LEIDA 10 siguiente finca:= Porción de terreno edificable, sita en esta ciudad, antigua partida joc de la Rola CO- fundante con el otro solar que se amplia y que fue cedido para los mismos fines en escritura ante D. Diego Pombo Notario de esta, el 24 de Abril de 1.953, que radica en las calles del General Yague, Ronda y Señor Martín, y limna la porción que se cede que ocupa una superficie de ciento setenta y ocho metros - cundatos, treinta y seis decimetros, al Norte, con fincas de distintos propietarios que tienen su entrada por la calle del General Yague hoy de la Iglesia; al Sur y Oeste, con resto del solar de que se segregá y al Este con dicho solar cedido al Obispado en la escritura relacionada y del que es aliancio el que se describe.= Valorado dicho solar en veintipartes mil quinientas setenta pesetas, veinticinco centimos En esta finca es parte y se somete, solicitando su inscripción como finda independiente, de la que la DIPUTACION PROVINCIAL tienen inscrita como de propios, en el folio 138, del Libro 37, de Lerida, finca 529, del registro de la Propiedad de este Partido, con la siguiente descripción.= Terreno de sección, - perteneciente a la finca de 6.430 metros cuadrados; lindante a Oriente con la calle de S. Martín; a medio dia, con Camino de Ronda a Poniente, con carretera de mesca; y al Norte, con calleino de rincas, Juan Sorribes, Antol Sales y Nieves Roure y hoy con la calle del General Yague.= Se GUINDO: La precedente cesión de la parcela segregada se verifica precisa y exclusivamente como ampliación de la otra parcela ya cedida anteriormente y para levantar en ella la nueva Iglesia parroquial de San Jose y San Martin, de esta Ciudad y servicios propios de la misma.= TERCERO: El que no se inicien las obras del nuevo templo parroquial dentro del plazo de diez años, a contar de veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y tres fechas de la primitiva cesión de terrreno que alora se cumplía con la presente, tendrá el carácter expreso como dicha otra cesión, de condición resolutoria de la cesión también en esta escritura otorgada.= CUARTO: La Excm. Diputación Provincial representada por su Presidente entrezgo por esta escritura posesión de la finca que cede al Obispado de esta Diócesis.= QUINTO: El Excmo. y Rvdmo. Sr. J. Aurelio del Rino Gomez, acepta la presente cesión para los fines y bajo las condiciones que quedan expresadas.= SEUENO: El 11mo. Sr. J. Victor Hellin, manifiesa que restó que queda a la Diputación Provincial de la finca de que se ha segregado la porción aludida, se remite a lo que resulte de los libros del Registro de la propiedad y que la porción segregada se ha tomado de los linderos Norte y Este de la total.= Nica las advertencias y reservas legales.= Así lo - otorgan. Les leo integralmente esta escritura, por su elección la encuentran conforme los otorgantes y la firman conjuntamente el Notario que doy fe de conocibles y de todo lo contenido en este instrumento público que va extendido en este pliego y otros dos de la misma clase y serie, numerosos seis millones trescientos veinticuatro mil quinientos catorce y seis millones trescientos dos veinticuatro mil quinientos quince Al elio Obispo de Lerida.= Victor Hellin.= Jesus Iribas.= Signado.= Victor Hellin.= Sello de la Ilotaria.-

ASUNTO CESION GRATUITA TERRENOS PARA EDIFICAR NUEVA IGLESIA DE SAN JOSE Y SAN MARTIN.

TITULACION.— En el solar sobre el cual se encuentra la superficie de terreno de que se trata (cuyos detalles constan en el certificado entre roto al señor Notario) pertenece a la Hacienda Diputación Provincial de Lanzarote en pleno dominio, y se describe así: Terreno en Lanzarote, partida "Joch de la Bola", de superficie (antes) a diez mil cuatrocientos treinta metros cuadrata y un decimetros cuadrados; lindante a Oriente con la Calle de San Martín, antes carretera y camino de Lanzarote; por Mediodia con camino de Ronda, antes calle de Lanzarote; por Tiente con carretera de Lanzarote, antiguos terrenos pertenecientes al Rancho de Guerra y camino; y por Norte, con camino de fincas, Juan Corriales, Angel Sales y Nieves Roque, antes camino de la Puerta de San Martín a la carretera de Lanzarote y hoy con la Calle del General Yague, que se denominó antes de Pablo Iglesias. Inscrita al libro 3º de Lanzarote, folio 182, finca número 3.246.

ro del Palacio Provincial que se proyecta.

Dicho: A continuación el M. Presidente manifiesta que la consignación del Presupuesto Extraordinario abono subscrito ultimamente aprobado, con destino a la construcción de una Capilla y dependencias anexas en el Seminario de Verano de Pont de Suert, dispuso que en vez de ejecutarlas directamente de la Diputación, se autorizara al Arquitecto Diocesano D. Francisco Clavería Armengol, para llevarlas a cabo, bajo su dirección y que la inversión de la cantidad citada se realizara por el mismo contratista D. Llorenç Eniol Vilà, quien encargado de la realización de las mismas, por el vecindario y Pueblo de Ll. Vilà, ya que no precisando la cantidad fijada el trámite dilatorio que se pondría una subasta, se obtendría un mayor beneficio y rapidez en la ejecución de dichas obras.

En este sentido por el Arquitecto Diocesano Ll. Clavería Armengol, se ha presentado una certificación de obras, en la que se acredita la inversión de las cien mil pesetas consignadas en Presupuesto, por lo que se acuerda:

Primeros.- Aprobar la ejecución de la obra realizada y la certificación presentada por el Ll. Clavería Armengol. Ratificar la decisión en la Presidencia, de ejecutar estas obras la Diputación por medio del citado Arquitecto, en vez del Jefe de Construcciones Civiles de esta Diputación, por los motivos apuntados y Tercero.- Aprobar la adjudicación a dicho contratista y proceder al abono de la certificación presentada, aprobadando en todas sus partes su contenido.

Y no habiendo mas asuntos se levantó la sesión a las veinte horas treinta minutos de dicho día, ab lo que para constancia y recordar de lo acordado teniendo la presencia a la y certifico.

1904.

en los condiciones más favorables
para su permanencia en el país, a fin
de que las autoridades francesas, así
se lo permitieran, no se opongan a
que el presidente de la República
francesa "Picard-Saint-
Exupéry-Presidente de la Honorable Asamblea
de Francia" sea considerado como
legítimo Presidente de la Honorable
Asamblea, y que se reconozca
que su permanencia en el país es
una circunstancia favorable a los
intereses de la nación.

* * * Por unanimidad se aprobaron
también las Comisiones de Relaciones
y de Gobernación (17 de Septiembre
de 1904) para proceder, posteriormente, que
los electos al día 1º de Enero del prox.
mes año, convocaran la constitución de la
casa en concepto de sucesión. De
modo que fueran establecidos los
deberes y facultades del presidente
de la Honorable Asamblea, y la
casa de bicameral de la Honorable
Asamblea (los diputados, diputados
de la Cámara de Representantes, dipu-
tados de la Honorable Asamblea, que
se les designara en las próximas
elecciones, a la cualidad de servir
los fines por el cual se designó, con
el fin de que no se opongan a la
su permanencia en el país, en
cualquier otra condición.

9º. Continuación y examinando la Hon-
orable Asamblea provincial de este Estado, que
funcionó anteriormente al año 1862, con
más poder ejecutivo que en la actual
casa por su permanencia, procediendo se

Memoria

1902.

visión de la Administración Local ya.
La anotación de la penitencie
correspondiente.

"Lo animismo aplicar en
favor de los citados paga de tray
extraordinaria que se corresponde del
mes de pagos de acuerdo
ocurrida el 3 de diciembre último,
en observancia de lo dispuesto en
el artículo 33 apartado 2 del orden
de Reglamento de Funcionarios de
Administración Local de 30 de Mayo
de 1952."

Seguidamente fueron a
probación en todo su integridad para
quieras expedientes dictaminados por
la Comisión de Gobierno:

1.º al Contratación de Ser-
vicio de Auxiliar Administrativo a
favor de don Emilio Miralles San-
chet en la forma propuesta por la
Comisión de Gobierno.

2.º al Contratación de Ser-
vicio de Auxiliar Administrativo
carga de asignaciones de planta en
cambio a favor de doña Rosa María
Coria Perea en la forma propuesta por
la Comisión de Gobierno.

3.º al Contratación de Ser-
vicio de un Profesor Mercantil ya.
en el Servicio de Recaudación de Con-
tribuciones del Estado a favor de
don Salvador Pérez Peredas, según dic-
tamen de la Comisión de Gobierno.

* * * * *
Enviado a la Comisión de Gobierno
y quedó en sus manos la Comisión de Gobierno.

Cappellán H.P. no el acuerdo plenario de 30 de noviembre del año último, en el que se fijaba el precio del servicio del Cappellán Auxiliar del Hospital Provincial en 30.00 ptas. anuales por el 26.000 pts. anuales.

Gratificaciones el aprobar propuestas de horas extraordinarias por la Comisión de Gobierno no se gratificaciones por horas extraordinarias o funcionarios de la Dirección provincial y de la Dirección provincial y de la Dirección Provincial de Taller Electromecánica, que se efectuarán a la Dirección General de Administración fiscal mediante su autorización.

Sustención Se acuerda conceder a la Pontificia y Real Academia Hispánica Mariana de esta Ciudad, para la sustención con destino al Dr. José Pérez, eterno director en el Centro celebrado en el año último en dicha Entidad, a nombre de la Excm. Diputación Provincial de León.

Tempo Conceder una subvención de 10.000 pts. al Patronato del Real Monasterio de Sta. María de Poblet, con destino a la obra de reconstrucción y embellecimiento de la Real Iglesia y para el ejercicio de 1967.

Subvenciones y ayudas a la ciencia, distinciones y condecoraciones por la Comisión de Gobierno, se acuerda otorgar subvenciones y ayudas a los siguientes círculos científicos y universitarios: ORGANIZACIÓN 12.500 pts., con destino a alumbrado público; TALLADELL 5.000 pts. para los

01	Don Manuel Gar. cia River	1	12.000	actual x M. de 'Otorrión
co Méxi.	General Don Antonio Gar. n. Sierra	1	31.250	México Agustín Hoyos
tro de cultura	Don Jerónimo Sosa Pa.			
	Racion	1	27.000	México Nac. de
ir para ción Fisi.	Don José Elias Al. mat	1	42002	" Capitán Ejército
ases de	Don Angel Ríos Soto	1	4.500	"
e cultu.				
meral	Don Juan de Ripoll Baffeté	1	38.000	"
Méjico				
San José				
Mater.				
OSAS DE CENTE OF.	(a mil pta). ninen mujeres una	25	300.000	EL SERVICIO ESPECIAL
o de Mé.	81 Casa de Maternidad	32		

Licencia Gral.	Don Victor Cano de gelat	1	24.000	anuale
Servicios Religiosos				
dos. *	Don Tomás Piñol Pi. T.P.	1	32.000	Capit
Costurera	Doña María Prado Canaí	1	6.000	Sacre
Proyecto Flores				
Educación Física	Doña M. Tereza Vida A. Bené	1	24.000	"
Item. Correos y tel.				
Peces		1		
Peluquería		1		
RELIGIOSAS DE SAN				
VICENTE PAUL	* (o mil pesos cada una)	16	192.000	EL SER ESP

22

c) Hospital Provincial

Servicios Médicos				
Agenteante Ciru- gia	Don José Recorren Boqué	1	31.250	"
Item. Medicina Infancia	Don José Bureu Ba. qué	1	31.250	"
Item. Médico d. yacente Medicina General	Don José Roca Tardá	1	31.250	"
Item. d. Stom. nolaringología	Don Manuel García River	1	19.000	.. M.R. tardá
Item. de Anestesia				

animas.

Don Victoriano Ro.
Briguez Arcángel 1 36.000 anuales. 13.000
mestres.

Le Oficio.

Agia

Don José Ventosa
Educarria 1 24.000 13.000
mestres.

Del Sa-

cos de

Mir y Re-

Le San-

Don Javier Clave
la Bozá 1 27.000 1 Farmacia.
tico para
pista

Ios Beli-

Murcia

Don Tomás Salce
ran Salce 1 60.000 1 Sacerdote

des de -

co.

Don Efraín Cárce
ra Pérez 1 6000 1

ICRS. DE

VICENTE DE

** (la mil pesetas)

la una) 21 152.000 1 SERVICIO
ESPECIAL

30

Q) Escuela de Alumnos T. Sanitarios Ferroviarios del Hospital Provincial.

102 Gim.

(Médi-

cos)

Don José Cava Co.

	Maderia	1	9.000	anual
Dr. Puertocortez (Inferior Hosp.)	Don Severo Alfonso			
	Nieto	1	9.000	"
Dr. Radiólogo (Infe- rior Hospital)	Don Gabriel Alfonso			
	Garcia	1	9.000	"
Dr. Medicina Ge- neral (H. I. I.)	Don Lorenzo Diaz			
	Prieto Corrala	1	9.000	"
Dr. Dermatólogo (Hospital I. I. I.)	Don Pedro Serrante			
	Martinez	1	9.000	"
Servicio Profesional Investigante	Don Victoriano Rodriguez			
	quez Ocariz	1	9.000	" M
Dr. Medicina G. Cirugia	Don José Recaredo			
	Boqué	1	9.000	" JI
Dr. Dr. Puerto- tura	Don José Bureu Ba.			
	que	1	9.000	"
Dr. de Psiquiatría	Don Ramón Pigem			
	Serra	1	5.000	"
Dr. de Otorrinol. Paringología	Don Manuel Garcia			
	River	1	5.000	"
Dr. de Oftalmología				
Padilla	Don José Ventosa E.			
	Mevarria	1	5.000	"
Dr. de Religión	Don Ramón Galce			
*#	zán Salud	1	9.000	" Sa
Dr. de Educación Física, Política y Hogar	Don Carmen Mor.			
	Dones	1	2.500	mensual

Femenino

13

el PABELLON PSQUIATRICO PROVINCIAL

lo Direc.

Presidente

Don Ramón Pigem

Sesión 1 - 60.000 anuales. Chancillería
Piqueras

yuzan

La Di.

n Piqui. Don Manuel Col

ma Cinca 1 - 48.000 u. 1.2.

e Ptaclu

Sanita

Don José Salvia

Pinós 1 - 36.000 u.

OSAS DE

CENTE DE

** (la mil seiscientos)

Zarzuela 4 - 72.000 u. SERVICIO
2 - ESPECIALRESUMEN DE SERVICIOS CONTRATADOSIPOS DENOMINACION DE LOS MISMOS N° de Puestos
para 1962

PO I Servicio General del Partido Provincial 11

PO II Servicio de la Sección de Construcciones Civiles 2

PO III Servicio de Agricultura y Comarca 5

PO IV Servicio de la Finca Bonaltepuy Ninguna

PO V " cultural Instituto de Estudios Peruanos 6

La felicitación y gratitud a su vez por la resolución de los problemas, carretera Sari-Seo, puente nuevo sobre el Segre en Lérida. La capital y construcción de viviendas sindicales.

~~ctura~~ TERCERO: Declaró S.E. apó. por una factura de asistencia médica a favor del funcionario provincial don Francisco Navarro Navarro, importante tres mil pesetas por asistencias de su hijo Jorge Navarro Obregón.

~~cción au~~ CUARTO: Vista instancia pedida el 21 de Diciembre último, que formuló el Sr. Párroco de San José y San Martín de Iglesia esta Ciudad de Lérida, y con recomendación favorable del Exmo. y Ausm: Sr. Obispado de dicha Ciudad, en la que solicita autorización para ceder a una empresa constructora 496'52 m² de terrenos integrantes de los 1.818'68 m² del terreno que cedió gratuitamente en los años 1.952 y 1.953, esta Exmo. Diputación al Obispado de Lérida, a los fines de construcción del templo parroquial, y

RESULTANDO, que la autorización que se solicita, es con el fin de construir viviendas entre las que estarán las del Párroco, coadjutor, sacerdotes y escuelas parroquiales y las demás para particulares, y animismo adquirir por los parrocos prorrogar las obras de construcción del templo.

RESULTANDO, que en los años 1952 y 1953 se cesión gratuita adoptados por la Corporación de aquellos terrenos en sesiones de 30 de Diciembre de 1.952 y de



26 de Enero de 1.955, autorizadas resoluciones de la Dirección General de Administración - Ministerio de la Gobernación, fechas 21 Febrero 1.955 - 22 Marzo 1.955, se consignó entre otorgar la cláusula, de que, el terreno destinado para levantar precisamente la nueva Iglesia Parroquial de San José Martín de la Ciudad de Bérida y servicios propios de la misma y exclusivamente para el objeto precisamente indicado.

CONSIDERANDO, que la nueva pretensión solicitada, de cesión parte del solar a una empresa constructora para realización de vivienda e inversión de fondos en la construcción del Templo, obra iniciada pero no terminada, aunque el importe de producto sea destinado a las obras de construcción del Templo, y parte de fondos viviendas sean destinadas al uso de la Parroquia, constituyen una modificación contractual, y alteración de los términos acordados por el Plan reglamentario por el Ministerio de la Gobernación, que habrán de precisar un detallado estudio antes de que la Corporación pueda pronunciarse sobre el fondo de este asunto, que en lo favorable habrá de requerir la licencia o autorización de la Superioridad. Por unanimidad se acuerda dejar el expediente sobre la mesa para que se amplie el mismo con los precisos del proyecto a realizar.

supuesto, gastos e ingresos y demás arrebo-
tos financieros, y a su vista llevar nueve-
mente este asunto al Peso, precio dictamen
de la Comisión de Gobierno para
que se adoptar el acuerdo que se estime
oportuno.

~~icitud~~

~~ida eco-
nica~~ VINTO: Se dejó también
sobre la mesa a petición del Diputado
Sr. Serrat, una instancia del Sr. Presiden-
te de la Asamblea Provincial de la
Cruz Roja Española, solicitando ayuda
económica a los fines de dicha institu-
ción en tierra, y el objeto de reconsi-
derar la petición.

~~vención~~

SEXTO: Se acordó conceder
una subvención o ayuda de 5.000 pts.
a la "Unión Vecinos de los Calles
del Carmen y adyacentes de ésta ciu-
dad, con destino a gastos de armen-
tación e iluminación en dichas calles
que colindan con el Palacio Provincial,
efectuados en las últimas Navidades.

~~zipación~~

SEPTIMO: Quedó enterada
el S.E. y conforme a efectos de su cumpli-
miento, la modificación del contrato de
suministro de pan a los establecimien-
tos de la Beneficencia Provincial, adju-
dicado al industrial don Manuel Serra
Torrebadella, para que con efectos al
día 7 de Diciembre del año último, el
precio adjudicado sea aumentado en
una peseta más por kilo, a virtud de
resolución adoptada por la Comisión de
abastecimientos y Transportes.

~~quisición
culo~~

OCTAVO: Se acordó seguir
mente proceder a la adquisición direc-

vincial de Barcelona, eficacísimo colaborador en la restauración de diversos monumentos de nuestra provincia, desde el románico, como la cripta de Olius, hasta el Barroco como la Universidad de Lerma.

DON GABRIEL GUERALT MIRADA. — Párroco de Tineo, en cuyo puesto viene desempeñando una meritaria labor al servicio de la comunidad.

DON JOSE SARRATE NEVOT. — Residente en Madrid y eficaz promotor de toda iniciativa en beneficio de nuestra provincia, sobre todo en el campo de la agricultura y de la exportación frutera.

PLACA DE PLATA

Complejo de El Río de San Just, por su exemplar promoción turística.

Factoría "TAURUS" de Oviedo.

MEDALLA DEPORTIVA DE PLATA

Al complejo Deportivo de Oviedo.

Al complejo Deportivo de Monasterio.

Los anteriores acuerdos de concesión de galardones se notificaron a los interesados y serán entregados aquejados el próximo día 29 de marzo en el solemne acto del Día de la Provincia.

Seguidamente al lectura integral al siguiente dictamen de la Comisión de Gobierno:

"La Comisión para a conocer no Iglesia petición formulada por el Reverendo Don José y José Antonio Brugulat Vilalta, Cura económico de la Iglesia de San José y San Martín de

esta ciudad, respecto a la cual, la propia Corporación acordó con fecha 11 de enero del actual, una información complementaria para mejor conocimiento de antecedentes, como resultado de lo mismo se acreditan los siguientes particulares:

PRIMERO: que la Excmo. C. poración Provincial en sesión ordinaria N° 30 de diciembre de 1.952 acordó ceder gratuitamente una parte de los terrenos que se refiere. La solicitud fue que se traspasaran al fin específico de levantar el dicho terreno precisamente en nuevo Iglesia Parroquial de San José y San Martín de la Ciudad de Lérida y servicios propios de la misma, debiéndose iniciar éstas dentro del plazo de diez años: partir de dicha fecha; que se recabó y obtuvo la oportuna autorización del Ministerio de la Gobernación mediante resolución de fecha 21 de febrero de 1.953 que por acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial adoptado en reunión de 21 de enero de 1.955 se acredita a una nueva cesión de terrenos contiguos a los anteriormente cedidos, por no ser suficientes aquellos para la construcción de la Iglesia y quedando todos ellos afectados al mismo fin de construir la Iglesia: servicios citados y consignándose el acuerdo en los siguientes términos: "aceptar a la cesión gratuita ampliatoria determinada a la finalidad específica de construcción de la nueva Parroquia de San José y San Martín, consignando también la cláusula que anteriormente se estableció

de que si en un plazo de diez años, no fueren iniciadas las obras, quedaría como la anterior cesión sin efecto; y en consecuencia cursar el expediente a conocimiento del Ministerio de la Gobernación, por si se digna otorgar la correspondiente autorización...; que, asimismo, fue autorizada esta última cesión por el Ministerio de la Gobernación según resolución de fecha 22 de marzo de 1.955; que se otorgó la correspondiente Escritura Pública de ambas cesiones. SEGUNDO Que mediante escrito de fecha veintiuno de diciembre último suscrito por el Rdo. Sr. Curia Economo de la Parroquia de San José y San Martín de Lérida, con la aprobación o placet del Excmo. y Ilmo. Sr. Obispo de Lérida que figura en el mismo documento y en comunicación aparte, se expone que en el plazo previsto fueron iniciadas las obras del templo parroquial contando en la actualidad con la cinta completamente terminada y abierta al culto y a una serie de servicios anejos a la misma, edificado todo ello sobre los terrenos cedidos por la Exma. Diputación Provincial y sobre una parcela comprada para tal fin por el Obispado de Lérida, pero que, dadas las dificultades económicas por las que atraviesa dicha parroquia, ha quedado paralizado la construcción de la Iglesia, propiamente dicha, por lo que se ha decidido digo, decidido llevar a cabo la venta de unas fincas parroquiales al objeto de obtener algún dinero y proseguir la edificación ya.

iniciada; y como, a pesar de ello, la cantidad que pueda alcanzarse mediante la expresada venta será insuficiente para ver cumplido por completo el propósito que ha de redundar en beneficio de los interiores espirituales de los feligreses de la parroquia, y puesto que del terreno cedido por la Diputación Provincial existe alguna parcela no edificada, se habrá procedido en la construcción de unas viviendas entre las que estarían las del párroco, coadjutor y sacristán de la parroquia, así como las escuelas parroquiales a cargo de las cuales se cedería a la empresa constructora el solar a cambio de los bajos comisiones que con el importe de su venta, más el obtenido por las fincas parroquiales, permitan proseguirse la construcción del nuevo templo, tanto tiempo parafrizado por los factores de medios económicos, contando naturalmente para tal empeño con la debida conformidad de la Exma. Diputación Provincial, que tan generosamente cedió los terrenos sobre los que se arienta la actual cripta de lo que en su día ha de ser nuevo templo parroquial de San José y San Martín, y por ello solicita que considerante cuanto se expone, se firme la Exma. Corporación Provincial para su conformidad, en cuanto se acuerda, a la edificación de viviendas en parte del terreno no edificado, del que fue cedido para la construcción de la nueva Iglesia Parroquial de San José y San Martín, lo que possibilitará seguir adelante con la construcción del templo.

TERCERO: Que según se describe en el plano que se acompaña a la solicitud, se propone reducir las dimensiones previstas inicialmente para la Iglesia manteniendo la actual cripta, con lo que resulta una parcela edificable rebente de 496,52 metros cuadrados sobre los que se proyecta la construcción de sótanos, dos plantas comerciales y 30 viviendas subvencionadas, ubicándose en planta primera locales parroquiales y viviendas coadjutorias y sacerdotes.

CUARTO: Que la autorización que se solicita no modifica esencialmente la inicialmente concedida especialmente concetada al fin de construcción sobre los terrenos cedidos de la nueva Iglesia Parroquial de San José y San Martín de la ciudad de Lérida y servicios propios de la misma, si bien se amplia las facultades concedidas ya que rebasa el exclusivo objeto indicado, la ampliación del mismo, al pretender la construcción de viviendas subvencionables con la finalidad de venderse para con ella obtener fondos con que financiar la terminación de la Iglesia.

QUINTO: Que no existen razones o motivos suficientes para no acceder a lo solicitado por el Rvdo. Sr. Cura Economo de la Parroquia de que se trata, conformada por el Excmo. y Reverendísimo Sr. Obispo de Lérida, y menos todavía para impedir una posible acción resarcitoria, toda vez que se dio cumplimiento a la condición expresa de iniciar las obras en el plazo de diez años y ya que la exigencia de mantener

estrictamente y de modo exclusivo para concesión inicial sin autorizar la ampliación solicitada, no conduciría a ningún resultado beneficio para la Diputación Provincial, ni tampoco para la consecución de la finalidad propuesta con la cesión.

En este sentido, la conveniencia de autorizar la ampliación de la finalidad a que se condicionó la cesión, se pone de manifiesto por el interés expresado por el Excelentísimo y Reverendísimo Sr. Obispo de Lérida en su comunicación de fecha 22 de enero último mencionado por su ferviente deseo de que pudiese ser una pronta realidad la total edificación de la Iglesia de San Martín de esta ciudad. Por todo ello, la Comisión dictaminó favorablemente la petición formulada por el Rvdo. Cura Ejecutor de la Parroquia de San Isidro y San Martín de Lérida, autorizando la edificación de viviendas en parte de los terrenos libres por la Exma. Diputación Provincial para construcción de la Iglesia Parroquial mencionada y servicios propios de la misma".

La Corporación por unanimidad y con el quorum legal correspondiente y el que asisten a esta sesión y los votan todos miembros corporativos de la Corporación de Sebedo y diez y seis que la constituyen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar en su integridad el dictamen de la Comisión Gobierno anteriormente relacionado, y en él, teniendo en cuenta las razones

puestas por el Excmo. y Rvmo. Sr. Obispo de la Diócesis de León en apoyo de la ins-
tancia del Sr. Cura Párroco de la Iglesia de San Martín, que, no son otras que las
finalidades que se persiguen con la cons-
trucción de viviendas, permitirán la termi-
nación del templo parroquial objeto de la
cesión de los terrenos cedidos en su día por
la Exma. Diputación Provincial, procede ac-
ceder a lo solicitado.

SEGUNDO: Esto no obstante, — como el acuerdo anterior puede suponer una modificación de los plazos establecidos en su día por la Diputación con motivo de la cesión de dichos terrenos y tam-
bién de las resoluciones dictadas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación aprobatorias de aquéllas, se acuerda asimis-
mo elevar todo el expediente al Ministerio de la Gobernación, recabando su au-
torización, por lo que los acuerdos no se-
rán firmes hasta obtener dicha autoriza-
ción.

Quedó enterada S.E. de una
Resolución fechada 11 del actual del Ierm.
m. Local Sr. Director General de Administración Local
en la que se establece su traslado a la creación en la
plantilla del personal funcionario de esta
Diputación Provincial de los siguientes pla-
zos, que fueron a su vez creadas y pro-
puestas por acuerdo plenario de 28 de no-
viembre del año último:

1º.- Dos de Conservadores de
Archivos del Catastro Provincial clasificados
en el Grupo c) Servicios Especiales, subgru-
po d), grado retributivo IV.

cabellmente el proyecto de distribución de auxilios económicos para el curso 1.972-73, cuyo trámite se dará conocer mediante lectura íntegra, acomodándose, por unanimidad, para la informe de la Intervención provincial.

TERCERO: La Presidencia informa ampliamente a la Corporación de la oferta que por vía de gestión amistosa, formuló la Congregación de los Hermanos Maristas, para la adquisición por esta Diputación de Recorridos y terrenos del antiguo Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, sito en la calle Angelino Clavé, de esta ciudad, que según el compromiso contraido por la propia Orden, tiene condicionada su venta al destino de aplicaciones para enseñanza en cualquier sus grados o establecimientos escolares de carácter residencial.

El solar, prácticamente rectangular, tiene una superficie de 2.767'57 metros cuadrados, equivalentes a 13.146'88 palmas cuadradas, de las que se hablan edificios de 4500 metros cuadrados en los que se ubican viviendas en la calle Angelino Clavé, 45.20 y la calle sillería de la finca, todo ello según el informe suscripto al efecto por el arquitecto Francisco don José A. Sánchez. Su precio, según información oficial, puede oscilar alrededor de 250 pesetas el palmo cuadrado, con un margen de 15 enteros en más o en menos, y que las edificaciones tienen un valor muy relativo y provisional, apenas estimable.

La conveniencia y oportunidad de esta petición, la fundamenta la Presidencia, en la necesidad de disponer de locales adecuados para la instalación provisional de cursos de la carrera de Filosofía y Letras y otros estudios su-

periódicos y medios, descongestionando y mejorando la situación de los actuales centros. Recente aplicación de evidente utilidad en la hora presente, con proyección futura para la construcción Colegios Menores y otros edificios residenciales estudiantes, respecto a los que, llegado el caso, se exige óptimo emplazamiento en zona Baja-central de la ciudad. El solar por forma y superficie reúne condiciones idóneas para todos estos fines, por lo cual estima la exposición la presidencia, constituye una medida de ineludible utilización, la adquisición inmueble.

Estimando que la propuesta recibe ser tomada en consideración, se acuerda por unanimidad, hacerla suya y facultar ampliamente a la presidencia para que incite e impulse cuantas gestiones sean convenientes para la negociación de la adquisición pretendida, tramitándose en suceso, el expediente.

extra con
sin Presupuest
ordinario

CUARTO: Se acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta que formula la Intervención Provincial para la realización del régimen de los horas extraordinarias por los trabajos durante los meses de Septiembre a diciembre, inclusive, del año en curso, de los trabajos de confección del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1932, en favor de los funcionarios de la Intervención provincial de acuerdo con el cuadro de horas y remuneración parcial y total de cada uno de ellos que figuran en la referida propuesta. Diccionaria propuesta.

etc

Es interpelando a " ", vale,
que no habiendo más asuntos,

rido aprobado por el Interno Sr. Delegado de Hacienda, y en su consecuencia, emitido el informe preventivo de dicho funcionario.

Conforme a lo determinado en el Artículo treceynto veintiuno del Reglamento de Organización de las Corporaciones Locales, se advierte que el anterior acuerdo, lo es con la reserva expresada en el citado artículo, por no haberse aprobado el Acta.

*
Visto el expediente que se tramita en virtud de lo acordado por el Pleno en su mismo día 30 de agosto último, sobre conveniencia concedida de adquisición de un inmueble urbano sito en la calle Cava N° 16 de Lérida - capital, perteneciente a la Congregación Religiosa "INSTITUTO DE LOS SEÑORES HERMANOS DE MARÍA", dedicada hasta hace poco tiempo a la actividad de enseñanza de dicha Institución, ofrecido en venta directa a esta Fiscalía Distrital Provincial por el precio de veinte millones de pesetas.



RESULTANTE que la adquisición de dicho inmueble serviría a resolver con carácter urgente y apremiante las necesidades en que actualmente se encuentra esta Institución de caridad de Socorro social para instalar sus centros. Del estudio general de Lérida, se que la Dirección es copartícipe en este del Patronato constituido con el Excmo. Ayuntamiento de Lérida, para las enseñanzas de Cursos de las Secciones Universitarias de Derecho y Filosofía y Letras, hoy localizadas en el edificio Instituto de Estudios Superiores de la Propiedad Provincial, y que con motivo de ampliación de los cursos, no existen ya locales para ello ni ampliarse más allá, por lo que en el presente curso escolar Universitario, de no arbitrar una g

muña aleguada, se verian interrumpidas
clases con notorio perjuicio para los estudios
matriculados y desmejoramiento del progres-
tural. Petition que hay que imponer a los
ta.

RESULTADO, que segun se
aprende de la visita personal efectuada por
el Sr. Presidente de la Diputación a dicha mun-
icipalidad este proyecto de edificación opta por
la ejecución en su mayoría arrebatables co-
misiones obra de aclaración, por lo que se
hallaría al mismo varios cursos de Filosofía
y Letras en su iniciación y sucesiva. Personas
gatillando en el Instituto de Estudios Superiores
se habrá en el momento en que el Estado con-
cede el terreno al mismo certifico con ambos c-
onvenios locales, los edificios e instalaciones
el estudio General de Letras, creando por
orden ministerial sin servicio de éste ni mante-
nimiento la Diputación en propiedad de
un inmueble urbano dentro del casco de población
y en su centro de ésta ciudad, que
podrá dedicarlo en su fin a la Escuela de Estu-
dios o Colegio Mayor o a otras instituciones de
la misma índole a ejercer inmediatamente el
poder provincial Provincial.

RESULTADO, que la valo-
ra del inmueble efectuada por el Sr. Arquite-
to provincial y que obra en el expediente está
aproximadamente de acuerdo con el precio a
ofertado, y que de la cifra de veinte millo-
nes, el vendedor se obliga a su costo y
a dejar libres los locales comerciales en
los existentes, revisar las indemnizaciones
siguiendo que serán justificablemente de
importancia económica y que nose que

14 Dónde actualmente.

RESULTADO, que en el día de hoy en Diputación Provincial no tiene disponibilidad ni legítimamente puede librar al propietario del inmueble el precio indicado de adquisición del mismo, motivo que, se supera ante el buen deseo de la Institución Religiosa Monasterio, de conceder a la Diputación un adelanzamiento de pago, dentro del plazo de dos años, a partir de la firma del contrato que habrá de llevarse a efecto en la forma indicada en el informe emitido por el Dr. Interventor Provincial, consignando cinco mil pesos en el próximo presupuesto ordinario de 1942, y el resto aplicando el superávit de liquidación en todo o en parte del actual ejercicio económico, y del próximo, con lo que, se hará salvo la deuda y sin perjuicio de interés al gasto por dicho adelanzamiento.

RESULTADO, que el presente acuerdo, siendo con las citadas condiciones ofrecerá立即 immiediatamente en posesión del inmueble a la Diputación Provincial, para que desde ese momento en la forma que mejor se disponga y libremente acuerde, pudieran realizar otras disposiciones y autorizas que estime conveniente a partir de la firma del correspondiente contrato y antes del cobroimiento de la escritura pública de compraventa, dejar todos ellos a su cargo y riesgo de la Diputación Provincial.

RESULTADO mínimo que el propietario vendebat se obliga a liberar de los arrendamientos existentes en el resultado terreno de esta exposición, así como de todo clase de cargas o gravámenes que pesen sobre el mismo, antes de la firma de la escritura de compra-venta, que será adquirida libre de ellas.

CONSIDERANDO, en virtud
de los hechos anteriores que la Diputación
provincial se halla enfrentada con un nuevo
problema de urgencia y de necesidad +
de adquisición de locales, acreditado el
mismo en el expediente por lo que que
quier directamente el inmueble de re-
cian en necesidad de concurrencia est
vista en el artículo 311, punto 1º de su
Nº 2 de la vigente Ley de Régimen Local
urgencia está totalmente acreditada, la
proxima apertura del curso escolar Uni-
tario 1932-33, por lo que si se firma el
trato de que se ha de mencionar, sobre
entregar aulas de los estudios de Filosofí-
as o a aquellos locales y comenzar la
ose de otra forma no sería posible evitar
muchos inconvenientes y dificultades.

Teniendo en cuenta todo
puesto visto el expediente y los informes
del Interventor Provincial y secretario lo
que son favorables, así como el dictamen
comisión de Gobierno igualmente estimativo
corporación por unanimidad y con el que
se mantiene y votación a que se refiere
artículo 311, N° 2 de la Ley en vigor de
mismo Local, adoptó por unanimidad los
siguientes acuerdos:

1º: Estimar la oferta pre-
tada por la congregación religiosa, "INS
DE LOS PEQUEÑOS HERMANOS DE MARÍA" af-
do directamente en venta a esta Diputación
Provincial, el siguiente inmueble urbano
"Solar y edificaciones sita
lateral, nro 16 de la calle de Anelmo C.
de extensión superficial total 2675 m².

tres cuadras, y cuya superficie es por real, y que lleva el medidor por la sesión de conciencias civiles de esta Diputación, existiendo dentro de dicha superficie, varias edificaciones con superficie total cifrada en 1.612'5: m² de techo, los plantas; Linda por su frente entera con la calle Anselmo Clavé; Recibiendo entrada, con propietarios de Don José Ramón Guix Mercier y Hermanos Sabaté Torres; Izquierda entrando con Don Rosendo Rey, Don José Menén, Don Valero Alonso, Sr. Armengol Verdi y Don Ramón Fabregat y al fondo con Sra. Vdo. de Virgili Galcerán y Don Ramón Vidal Paltella".

Como se ha dicho tanto la superficie como los linderos de la finca urbanística son expresión de la realidad actual, medida y confirmada por el servicio Provincial de Construcciones Civiles.

2º En el citado inmueble, existen en la actualidad según manifestación de los propietarios, los siguientes cargos gravameos:

a) Constitución de un censo, según consta en escritura otorgada por Doña Engracia Estela Valles, autorizada por el Notario de Barcelona Don José M. de Pascual y Cocoméz, en fecha 9 de Marzo de 1.958, n.º de la Escritura 831, y

b) Arrendamiento de los locales de comercio figura, negocio comercial, uno a "Muebles Arroyo" y el otro a "Librería Sole Campero".

No existiendo más cargos registrados, declaran los vendedores, quedando obligados a realizar los trámites y acciones pertinentes a fin de cancelar el censo referido y deshacer y dejar el

desde los parques arrendados a disposición de la Diputación Provincial, todo ello a cargo de riesgo exclusivo de los vendedores y ante el organismo de la correspondiente escritura pública se compraventa y en todo caso en del 21 de Diciembre del año 1.974.

3º: El precio a que se ofre la Diputación Provincial a satisfacer por la adquisición del inmueble libre de cargas VEINTE MILLONES de pesetas

La forma de pago del estipulado será la siguiente: cinco millones de pesetas dentro del primer trimestre del año 1.973, para lo cual la Diputación signará una partida en el Presupuesto Directo para 1.973 igual al citado importe; y resto antes de finalizar el año 1.974, cuando entregue la cantidad o en su totalidad la forma que estime conveniente obligando a efectuar los expedientes o remitir legajos pertinentes a dicha liquidación, bien sea en la superintendencia liquidación en todo oien del ejercicio de 1.972 y de 1.973 o en otra legal que se acuerde.

El aplazamiento de pago no generará interés alguno

4º: Total de inuestos, tanto como de la Provincia y del Municipio recaigan sobre la finca a partir de la fecha del contrato o de la escritura Pública de compraventa en su día, serán de cuenta y cargo de la Excmma. Diputación Provincial, todo ello compensación a que el vendedor del inmueble habrá de percibir intereses de clase alguno el aplazamiento en el pago, de lo que se ha referencia anteriormente.

Ento no obstante y con referencia al Impuesto Municipal o Arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos (plus-valia), caso de que por cualquier circunstancia no se regularice la exención del impuesto o arbitrio tanto para el vendedor como para el comprador, ambos partes satisfarán a su cargo el cincuenta por ciento de la cantidad liquidada por el citado arbitrio.

5º: También serán a cargo de la Diputación Provincial los honorarios del Notario autorizado de la Escritura, derechos reales y registrales y demás que constitutivo del organismo recaigan.

6º: Con objeto de que la Diputación pueda entrar en posesión del inmueble lo más urgentemente posible, el vendedor en el momento de la firma del contrato, entregará la llave de la finca a la Diputación, para que tome posesión de la misma, sin tener que realizar otra adquisición que estime conveniente a su costa.

Sin embargo, sobre los locales tienen todos dicha posesión continuada por los arrendatarios, hasta tanto que el vendedor y dentro del plazo permitido a lo que se obliga, realice su costo y riesgo de transmitir a gestiones para dejarlos a la Diputación de la Provincia.

7º: A todos los efectos expresados la Corporación Provincial acuerda Redactor de urgencia la adquisición directa del inmueble en cuestión, eximiéndole de subasta y concurre dicha adquisición, por concurrir las circunstancias previstas en los artículos 311 y 312, y b) en relación con los concordantes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, ya que éstos no permiten se derive a la reconocida urgencia de



tratado o libro inmueble que enseñanza la Facultad de Filosofía y Letras que actualmente se imparten en el Instituto de Estudios Superiores juntamente con las de la Facultad de Derecho, que, por el aumento de cursistas dichas facultades no pueden realizarse por razón de estudiantes y falta de locales, si se tiene en cuenta además la proximidad del curso escolar 1972-73 a realizar las fechas de octubre, y 21; porque el inmueble sólo es el único existente en trifilio, y la impresión enseñanza de lo que ha sido llevada en su mayor parte en el último curso finalizado en Junio del año en curso.

8º: Por últimas se facilita la Presidencia para "asistido el Sr. Secretario General de la Diputación, formálice acuerdo correspondiente que en su día, sea decretado convocatoria a ratificación de la Asamblea Provincial, así como realice cuantos trámites estime convenientes para efectuar constitución y acuerdos citados, y al organizar en su día, la correspondiente reunión en la interlinea por "referencias" y "que", valen.

Cierre

Y me hagiendo más abundante la sesión que finalizó a las trece del citado día de los que para constancia y de lo acordado existen la presente Acta Típica.

Si cuenta a la Corporación de los Decretos talos n.º el Iermo. Sr. Presidente durante pasado mes de Septiembre, de lo que quería y ratificó en su caso, y a sus efectos.

Adscripción Sr.

Tau como Vocal
Comisión Obras
Públicas

Seguidamente al Lectura
Decreto de la Presidencia fechado 23 del =
Nº 1.134, por el que por formularios que en
Decretos se citan, se adscribe como Vocal a
Comisión Información de Obras Públcas y
Obras, al Diputado Provincial, Ierme Sr.
Festa Tau integrar que la sede dicha Comisi
tegrada con un Vocal más, y al objeto de
tar una mayor colaboración a la misiva
de el gran numero de expedientes sujet
a estudio y dictamen, según explicó det
allamente el Ierme. Sr. Presidente, todo lo
que ratificado por la Corporación.

Corriente preci
minar adquisi
cion finca calle
Anselmo Park

A continuación y en cumpli
to de lo dispuesto en el número 8 del ac
tado por la Corporación, en reunión p
dia de 25 de Septiembre próximo pasado,
adquisición por compraventa de un inmue
ble sito en Berlín, propiedad de la Cor
poración Religiosa INSTITUTO DE HERMANAS M
TAS o PEQUEÑAS HERMANAS DE MARÍA, a fi
destinarse a fines culturales, que en su
acuerdo se especifican, al Lectura integra
Contrato preliminar, base de la escritur
a Pública a otorgar en su día y derivatorio del
lo citado, de lo que s.e. quedó enterado
sobre su conformidad.

Esto no obstante y teniendo
cuenta, que el Sr. Interventor, ratificó
el informe emitido con fecha 16 del citado
de Septiembre, observó en el expediente, e
que, antes de acordar por la Corporación

ratificación del contrato, debe solicitar autorización a los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda para que pueda efectuarse la financiación de la adquisición del inmueble para su pago en plazo aprobado, cual si se tratase de una operación de crédito y como si fuera financiada con los medios señalados por el apartado g. del artículo 695 de la vigente Ley de Régimen Local, así como también debe solicitarse autorización para que la Diputación Provincial pague comprometerse u obligarse a abonar la mitad del importe del Arbitrio Municipal de Puebla, lo que en su día pudiera liquidarse en razón a dicha adquisición, ya que de no cumplirse estos requisitos formulará advertencia de ilegalidad la Corporación, por unanimidad, acotó:

Al Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y acordando la sesión de los señores Diputados, Don Salvador Serrati Montañéz y Don Andrés Vizcaíno Estany, que el expediente sobre la Mesa,

b) Que dada la trascendencia y repercusión que, para los intereses provinciales tiene la adquisición del referido inmueble, en orden a la promoción de la enseñanza a nivel universitario, y considerando el fin de la Corporación de llevar adelante y a la mayor brevedad posible el punto, se proceda por los señores Secretario e Interventor dentro del plazo de sus respectivas competencias, a reconsiderar los informes emitidos, a fin de arbitrar con sentido constructivo y dentro de la legalidad, las fórmulas que consideren pertinentes para la consecución de dicha compra-venta.

c) Sin perjuicio de lo
mente expuesto, se facultó expresamente
Presidencia, para dictar los Decretos oportunos encaminados a una rápida
del expediente, elevándolo a la Supericie
nari lo estima pertinente, bien a cons
solicitando la Llega, solicitando las autoriza
reñadas por la Intervención de Fondo d.
P.
Res.

Autorización ven
ta solar Parro
quia San Martín

Visto expediente tramita
tancia del Sr. Cura Economo de la Parro
quia San José y San Martín, de esta Ciud
Lérida visto favorablemente por el Ilust
Rdmo. Sr. Obispo de Lleida Diocesis, pese
en el Registro General de la Diputación
presente mes de Octubre, y

RESULTANTE, que en la
instancia a la que acompaña un pliego
del terreno que luego se indica, manifiest
ante, que, dize el dho. cura, que no obstante
construcción del Templo de dicha Parroquia
no poseyendo medios económicos suficientes pa
tiene el propósito de enajenar una parcela
174 m², que forma parte de otra parcela
no de extensión total 1818 m² que, en
cedió gratuitamente la Diputación Provinci
destina a dicha construcción, y con cuyo pr
importe de venta juntamente con la en
otra parcela colindante con la anterior
pieza del obispado de Lleida se destina
egramente a la financiación de los ob
construcción de aquel Templo, por lo que
ta autorización para la enajenación de
174 m² anterioresmente indicados.

CONSIDERANDO, que para
de vista Corporación de 32 de Diciembre d.

y de 26 de Enero de 1955 se cedió gratuitamente a dicha Parroquia y en Renta de construcción del Templo, la parcela que pertenece a la Diputación Provincial, antes expresada de extensión en terreno total 1.818 m² aproximadamente, cuyos acuerdos fueron autorizados por resoluciones del Ministerio de la Gobernación de 21 de Febrero de 1953 y 22 de Marzo de 1955, constando a esta Corporación que dentro de los diez años siguientes a dicha cesión se realizaron obras de construcción del Templo Parroquial, pero sin llegar a su total terminación si bien desde hace varios años y actualmente está establecido y se verifica el culto Católico.

CONSIDERANDO, que por los escritos no existe inconveniente alguno por parte de esta Corporación para que se enajenen los terrenos que se solicita procedentes de la total parcela cedida ya que su inutilidad habrá de destinarse a los otros de terminación del Templo, por lo que se autoriza su fincamiento y que motivo la cesión de la parcela la total parcela de esta Escuela Diputación Provincial

vistos el dictamen de la Comisión de Gobierno y el informe de la Secretaría General que manifiestan su conformidad a la cesión formulada y no existe razón alguna a los intereses económicos de la Diputación Provincial, se acuerda lo siguiente:

Acceder a su solicitado, si bien para su efectividad, se deberá el expediente al Ministro de la Gobernación, recabando su autorización, condición "sine qua non" para que pueda ejecutarse este acuerdo.

De Confi.

Fueron anotados los antecedentes y encuadrados los pliegos de condiciones que deberán seguir en principio el concurso que se convoca para la prestación del

Breve de la Corporación y el infrascrito en nombre de los funcionarios del I.C.T.M.E. Sr. Presidente sus labores de felicitación y gratitud por la colaboración prestada durante el ejercicio.

ante A continuación, con el venir de la Presidencia, se dicta al Bozalor del Acta de la sesión anterior, que por unanimidad, fue aprobado, e hace constar su advertencia legal de ser firmado por los señores que a la misma asistieron una vez transcrita en su libro.

Prec. Enteclarase de los Decretos dictados por la Presidencia de la Exma. Diputación, durante el mes de Noviembre ultimo, que con todos ellos ratiificados en efecto que sean procedentes.

* * * A continuación y como consecuencia de lo acordado por el Pleno en sesión de cionado 28 de Octubre último, en el que se acordó H.H. dejar sobre la mesa el contrato suscrito con la Presidencia y la Concesión de los hermanos Mariano o PEQUEÑOS HERMANOS DE MARIA de Lérida, fecha 23 del citado mes, sobre la adquisición de un inmueble urbano sito en Lérida para destinárselo a fines culturales de enseñanzas universitarias, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 28 de Septiembre del año en curso, y

RESULTANDO, que, elevado a consideración de la Superintendencia, en Dirección General de Administración Local en Resolución de 4 del corriente mes de Diciembre, participar que la acuerdo con el artículo se refiere al Reglamento Local u otros Reglamentos de Bienes de las Corporaciones Locales, para el

cumplimientos de sus fines, las Diputaciones Provinciales tienen capacidad jurídica plena para adquirir Bienes de todo clase, por lo que para llevar a cabo la adquisición debe estar a la Ley de Regimen Local, Reglamento de Bienes y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

CONSIDERANDO, que habida cuenta, que del expediente se deduce que se han cumplimentado las disposiciones vigentes a que dichos artículos y sus concordantes se refieren, no siendo necesario alguno la Dirección General de Administración Local, a quien se remitió íntegramente copia del citado expediente, y que ótro parte a efectos de financiación se ha consignado en el presupuesto ordinario aprobado para 1973 la cantidad de cinco millones de pesos, como primer pago acordado, y es de proveer que con la liquidación del Presupuesto Definido de 1972, y su sucesivo de 1973, podrá finalizarse totalmente el precio estipulado, la Contratación por univocidad acordé en ratificación de lo acordado por el Pleno de 28 de Septiembre último antes citado, ratificar entre las sus partes el contrato que copiado a la letra dice así:

"En la Ciudad de LÉRIDA a VEINTE Y TRES de Diciembre de 1973. - REUNIDOS; de una parte: el Ictmo. Sr. Don JOSE MARIA RAZQUIN JENE, mayor de edad, licenciado en Derecho, con residencia en Lérida, calle Príncipe de Viana N° 3... y en su calidad de PRESIDENTE DE LA EXCMO. DIPUTACION PROVINCIAL DE LÉRIDA, cargo que ostenta actualmente a la firma del presente

Contrato. Asistido además de DON ELOY MARTÍNEZ VELILLA, en su calidad de SECRETARIO GENERAL de dicha Diputación que "DA FE" de este acto con su firma al pie de este contrato. Y De otra parte: Los Reverendos Hermanos, DON LUIS FEU ORTEO y DON JUAN BRINGUE CANAL, ambos mayores de edad, Religiosos Matistas, con residencia en Lérida, calle Pza. la Cataluña nº 1, y propietarios del Documento Nacional de Identidad Número 12.244.006 y 40.121.186 respectivamente, en nombre y representación legal de la Congregación Religiosa canónicamente establecida en España, "INSTITUTO DE LOS PEQUEÑOS HERMANOS DE MARIA". CAPACIDAD RARA ESTE ACTO Y OTORGAMIENTO DE LOS INTERVINENTES: EL MISMO SR. DON JOSE M. BAZQUIN TENE dicha e intervienen en este acto como Presidente efectivo y ejecitante de la EXMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LÉRIDAS, autorizado por acuerdo de 29 enero de 1900, para 30 Agosto y 28 de Septiembre de 1902 en sucesos que se unen como justificantes a este contrato, con calidad para aplicar a dicha contratación en virtud de lo siguiente:

En los artículos 5, 6, 270, 271 y 268 de la Ley de 1874 sus concordantes de la vigente Ley de Reformas Sociales - Los Reverendos Hermanos DON LUIS FEU ORTEO y DON JUAN BRINGUE CANAL en nombre y representación del Instituto de los Hermanos Matistas de la Excmísima y Pequeña Hermanos de María, con fuerza y facultad necesaria para obligar al referido Instituto, etc. su aceptación mediante correspondiente Poder Notarial otorgado el día 30 de Julio de 1902 ante el Notario de Madrid, Don Francisco Xavier Monzerrat Gil, número



De Dicha escritura 2.318 otorgada por el
 Muy Reverente Hermano DON BASILIO RUEDE
 GUZMAN, en nombre y representación del
 Instituto de los Hermanos Maristas de la Ex-
 celencia o Pequeños Hermanos de María, que
 los varones los Hermanos Portavoces nombran
 y entre ellos los citados anteriormente, Pár-
 tes que se presentaron en este acto para su &
 Baja comprobación y examen y de los cual-
 res si así se desease puede sacarse la apre-
 nida Fotocopia. Los Párvulos referidos continúan
 en plena vigencia. A favor y en contra de los pár-
 tes en su unión al Expediente. Certificación de los
 que esté fechada por el Registrador de la Propiedad
 de Lérida; Primera Cédula de Escritura de
 Propiedad para su debida constatación y co-
 sida Simple de la misma para su unión a
 estos Documentos. RECONOCIDA por ambas
 partes la capacidad legal para obligarse
 en la representación que ostentan, De co-
 mun acuerdo, MANIFIESTAN Y ATTESTAN A
 Los Reverentes Hermanos Don Luis Fernan-
 dez y Don Juan Bringué Canal, como VEN-
 DEDORES que la Institución Hermanos Ma-
 ristas o Pequeños Hermanos de María, es
 actualmente única Propietaria de la fin-
 quia del solar y edificaciones construida
 sobre el mismo, sito en LÉRIDA, calle AR-
 SELNE CLAVE N° 16, constituido con el numero
 de "COLEGIO SAGRADO CORAZON" de los Her-
 manos Maristas y hoy únicamente casa
 de dicha Institución no haberse dado de
 Baja Oficial como Colegio, por cual que fi-
 cilmente aprobada por la Superintendencia.
 La Finca referida tiene las caracte-
 rísticas siguientes: De Excepción Superficie:

Solar, totaliza 2.697'56 metros cuadrados y que en la superficie recta, recorriendo por fren te con calle de Anselmo Clavé y Derecha, entranado con diagonal de don José Ramón Guix Melis y Hermanos Sants Fars. 117, quedaría entrando con don Rosendo Reg. i don Jose Maren, don Valero Pons i Sr. Almenyast Verbiu y don Ramón Fabreot, al fondo con recorrido Viuda de Virgili Galceran y don Ramón Vilaplata-Farré. Ubicados en dichas superficies existen cinco edificios, uno de estos con tres plantas, otro con dos y los otros dos de una planta. La extensión superficial edificada de todos dichos edificios es de 708'76 metros cuadrados, formando como base en medición al suelo y techos. Se tiene en cuenta solar para plantas y desplazamientos en total de 1.612'50 metros cuadrados. Se une para su mejor determinación un pliego e igual número cronológico suscrito por el Señor Arquitecto Provincial de la Diputación, mostrando tanto el Venezuela como el Compartir su conformidad con el mismo. Que el referido Inmueble constaba en un piso de piedra y terceco, pero sin embargo de ser enteramente dolorado después de haber sufrido la Enseñanza. Religiosa en dicho Colegio en más de cincuenta años, que se logró adquirirse para fines industriales o comerciales. Este fue el principal motivo que determinó a la Diputación Provincial su venta a la Excmo. Diputación Provincial de Lérida, la que se parceló plena dentro dichas edificaciones para que en el futuro constituya permanentemente fines educativos y de enseñanza.



o a otros servicios o fines de utilidad
 pública pronunciar que en definitiva acuerda
 la Corporación Provincial. — 3) se informa
 don José M. Fraguin-Sené, manifiesta
 la Excmo. Diputación Provincial de León
 segun se desprende de los acuerdos con-
 tratos arriba citados y unidos a este consta
 ha considerado en todo su especial signi-
 ficado lo que se formula por la In-
 fución Religiosa mencionada propietario
 inmueble, resolviendo adquirirlo para
 desarrollo de sus fines culturales en p-
 lugar o a otros de la competencia pec-
 cial, que en su día y conforme a las
 circunstancias que surjan pueda acceder-
 mente EN SU TIEMPO DE LO EXPUESTO,
 ambas partes han llegado a un total y compli-
 acuerto para el organismo en su fi-
 la correspondiente Escritura Pública
 Compra-Venta, y el presente contrato
 preliminar a la misma, a la que se o-
 garán sucesivamente, y se establecieron
 las siguientes. — CLÁUSULAS PRIMERA:
 Institución del "INSTITUTO DE LOS PEQUEÑOS
 HÉROS DE MARÍA". Propietaria del citado
 inmueble y representada en este acto por
 Reverendos Hermanos don Luis Feu Or-
 u y don Juan Brinque Canal, se obliga
 VENDER y la Excmo. DIPUTACIÓN PROV.
 de LEÓN se obliga a COMPRAR, el
 inmueble anteriormente descrito, con ex-
 clusión o sea totalmente de acuerdo a
 las cláusulas que sucesivamente se ter-
 minarán. — SEGUNDA: EL PRECIO TOTAL Y
 IZADO de esta compra-venta se figura
 VEINTE MILLONES DE PESETAS 1.20.000,00

que ACEPTAN los contratantes de conformidad con la forma de pago a que se obliga la Escrivana Diputación Provincial de León, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

TERCERA: LA FORMA DE PAGO a que se obliga la Escrivana Diputación Provincial de León, de acuerdo a lo establecido en el contrato, se efectuará en los siguientes plazos: CINCO MILLONES DE PESETAS, 5.000.000,00/ cuya cantidad consignará en el Presupuesto Ordinario de la Diputación Provincial el año 1.973 mediante entrega y cobroimiento al vendedor del inmueble dentro del PRIMER TRIMESTRE del citado año 1.973; y el resto, antes de finalizar el año 1.974 mediante entrega de cantidades a en su totalidad, para lo cual la autoridad se obliga a realizar los expedientes económicos necesarios a los citados fines.

Nunca serán exigidos más de diez días para la firma de este contrato, existiendo los siguientes trámites a tramitarse dentro del inmueble referido: 1º) Constitución de la escritura que consta en Escritura Pública con Dña. Encarnación Soto Valtés, autorizada en ex Notario de Valladolid, don José M. de Berlanga y Latorre en fecha 3 de Mayo de 1.958 escritura nº 331 que señala a este contrato su condición simple - sin trámite ni aval de los locates comerciales, uno el MUEBLE ARROYO y otro la LIBRERIA SLECA.

NALES - ambos contratantes con la licencia Anselmo Leon. Lectura de vendedor que no existen más cosas que las designadas entre los dos en el contrato, quedando establecidas a realizar por trámites y acciones pertinentes a fin de cumplir el contrato y dejar libres los dos locales arrendados en

tes mencionados o disposición del comprador, todo ello a costa y riesgo exclusivo del vendedor. La concesión del cargo debe de estar realizada antes del otorgamiento de la correspondiente escritura pública, si juntase un plazo de tres meses a partir de la fecha de este contrato para dicha cesación. Respecto a la extinción de los arrendamientos, el vendedor deberá informar a la mayor brevedad posible, si en la fecha del otorgamiento de la escritura pública no se hubiere realizado esta fecha igualmente corresponderá constar en la escritura que el vendedor a su liberación o en la otra y riesgo exclusivo, si bien la Diputación Provincial de León podrá también si lo estima opportuno y libremente ejercitarse la gestión en aquellas materias que estime convenientes oportunas para dicha liberación siendo todos los gastos que se occasionen a costa del vendedor. Escritura pública nárrase de otorgarse en el momento en que se susciten los acuerdos en todo caso antes del 31 de Diciembre del año 1974. Mientras no se suscite la citada escritura pública se considerará a los efectos de la cesación de los cargos citados el vendedor tendrá todos los derechos dominicables como propietario de la finca, aunque la Diputación distinto de su posesión a partir de la firma de este contrato. A efectos de liberación de los cargos de los arrendamientos habrá que la Diputación podrá retener la parte de esta compra-venta las cantidades establecidas que estime oportuna para el pago de

indemnizaciones a los arrendatarios y gastos judiciales y de otro orden que se occasionen con motivo de dicha liberación y una vez efectuada ésta, la Diputación devolverá y eximirá para el vendedor la diferencia que existiere y que resulte del total retenido y gastos ocasionados. Si la retención fuere menor que los gastos citados, el vendedor quedará obligado a reintegrar a la Diputación la diferencia resultante. - QUINTA: A partir de la firma de este contrato el VENDEDOR, entreverá al comprador, y de su posesión del inmueble de referencia a ejecución de los dos factores arrendatarios y nota inmediatamente o cuanto más brevemente se disponga por el Comitato de Crísis en el inmueble de referencia. TODAS LAS OBRAS tanto de terrado como de construcción y adaptaciones que estime conveniente realizar costarán tiene, a su vez la Diputación. De otra orden que se acuerde por la Corporación Provincial. - SEXTA: Sobre los diferentes arrendatarios se pone de manifiesto mencionada corporación y constituirá la Institución Vendedora los derechos de dominio sobre los inmuebles heredados y en venta estima. Los arrendatarios han de tener que correspondan para tener a efecto el pago de las Arrendadoras dentro del plazo establecido y entrepartirlos necesariamente en proporción que se acuerde a la Diputación Provincial. - SEPTIMA: Toda corporación, tanto que el caso, como de la Provincia y Municipio, que regulean en modo de la firma de este Comitato y en el otorgamiento de la Escritura Pública de constancia en su día serán a cuenta y riesgo de la Exma. Diputación Provincial de

Lérida, todo ello en compensación a que el Vendedor no perciba interes de más allá de lo que el mismo autorizado de la cantidad señalada como precio del inmueble. Con el fin de solicitar la EXENCION del pago del Arbitrio de Plus-Valía al Exmo. Ayuntamiento de Lérida, que es necesario según Ley, corresponde pagarlos 2.- La parte vendedora, ambas partes se obligan una vez abogados la exención de esta comisión, a solicitar al referido Ayuntamiento la aplicación de los beneficios de EXENCION TOTAL que se establece en Artículo 320. letra c) a favor de la Provincia, ya para el Vendedor la exención del citado Art. letra g). No tratará el inmueble que se encienda de un Instituto Religioso fundado o establecido en España. Esto no obstante, si son variaciones que quisiésemos hacer de tipo legal o por cualquier otra causa, este Arbitrio Municipal de Plus-Valía se ajuste a lo que regieren los Arts. 310 al 324 de la siguiente Ley de Regiones Local que se liquidado por el Exmo. Ayuntamiento de Lérida según su respectiva ordenanza, aparte de los recursos legales de impugnación que se presenten, se convierte y pacta entre las partes que en caso de tener que liquidarlo, sería a cargo del VENDEDOR y del comprador en cuantos lugares se crease un 30% cada uno de ellos en su total importe, en dicha cuantía se abonarán, la Exma. Diputación retendrá la cantidad mil pesetas del ultimo pago que realice el Vendedor. Del precio de venta autorizado pagaríamos el 30% del total de aquel Arbitrio que pudiera corresponder al Vendedor, dentro de los casos que se mencionan más

constar al citado beneficiario la diferencia
 que resulte o en su caso, reembolsársela
 para a reintegrar la cantidad de diferencia
 que resulte en más del citado 50%. También
 seña cargo de la forma siguiente Provin-
 cial los beneficiarios del Notario autorizado
 de la Escritura Derechos Reales, Registra-
 res, Encargados de todo orden etc... La parte
 contratará no se obliga al pago de impues-
 to de clase alguna y otros gastos sean de
 la clase que fueren que hayan recibido ante
 la firma del presente contrato. Mien-
 tras no se otorgue la Escritura Pública el
 beneficiario se obliga a recoger y pagar los
 puestos y otros gastos proporcionalmente establecidos en la pro-
 piedad que se vende, que presentará a la
 Escma. Diputación Provincial para que se
 efectúe la liquidación correspondiente
 abonando al beneficiario lo que corres-
 pondan a cada una de las cláusulas del presente
 contrato. OCTAVA. Reservársela la parte ve-
 decida de ejecución y cumplimiento de lo que
 sea en la forma que se dispone en el siguiente
 Código Civil y a las demás disposiciones que se
 convengan al beneficiario en dicho supuesto legal.
 NOVENA. En caso de incumplimiento por cual-
 quier de ambas partes de las obligaciones
 establecidas en el presente contrato y a la
 que se obligan, renunciando por su incumpli-
 miento al Recurso de los mismos, se cui-
 girán las indemnizaciones y al ejercicio de ac-
 ciones que en su derecho administrativo correspon-
 gan por tales y sus sucesos DECIMA. Si las
 partes se someten extrajudicialmente a la resolu-
 ción y administración de los tribunales
 de Lérida. La Escritura Pública que se otr-

que de esta contraventa se vislumbre ante el Sr. Notario de Lérida que designa la Escuela. Administración Provincial. Si se viene a conos sobre la justificación de voluntad contractual de ambas partes, figura el presente Contrato de Compraventa en ejemplar TRIPPLICADO y cumplido en el lugar y fecha arriba expresada

siguienteamente al efecto:

S.E. de una propuesta de la Secretaría General dictaminada de conformidad por Comisión de Gobierno, para sujeción a una amortización de la plaza de la Filla vigente de Funcionarios Financieros denominados Profesores de Música de los Coros de la Beneficencia Provincial, perteneciente al Grupo c) Servicios Especiales, Subgrupo d) Grado 7, que se halla vacante por fallecimiento del titular y que se considera necesaria, que se acuerde una vez formulada la propuesta para cuenta de este autorización a la Dirección General de Administración Local, para constancia y efectos pertinentes.

Asimismo y en virtud del expediente formulado por la Secretaría General, por unanimidad, se acuerda mantener para el próximo ejercicio de 1973 el Contrato de Servicio que seguidamente expresan:

GRUPO II SERVICIOS GENERALES DE CARÁCTER TÉCNICO-ADMINISTRATIVO

Colaborador de la Oficina de Protocolo y Ceremonial: Don Juan Francisco González

gobierno de Gobernación y Secretaría General.

Una vez tomada posesión en la forma reglamentaria, se hará cuenta a la Intervención Provincial, a la Dirección del Hospital y Negociado de Beneficencia, al mismo tiempo que se formalizará su afiliación a la Mutualidad Nacional de Previsión y la Administración Local.

Publicación Bases
Convocatoria para
la A.T.S.F. del
H.P.

ASIMISMO y teniendo en cuen-
ta que ha quedado vacante una plaza de la
convocatoria, se procederá con la mayor urgen-
cia por el Negociado de Gobernación o publi-
carán bases de Convocatoria para su ocupación,
siendo dichas bases idénticas en lo que se con-
cierne y cuando se refiere a las publicadas
en el Boletín Oficial de la Provincia N° 94 de
14 de julio del año último.

Contratación
Servicio capi-
llan del I.E.I.

* * *
Conocé la Corporación la
siguiente Moción que eleva el Jefe de Se-
cretaría y que copiada dice así:

"En sesión plenaria de 29 de
octubre del año último, que declarada la
jubilación del reverendo Don Antonio Parram
Doll, por cumplimiento de la edad de 70
años en la fecha del 21 de noviembre del m
ismo año, como funcionario provincial en su
plaza de Capellán-Prosecretario del Instit
uto de Estudios Ibericos, y cuya vacante
que amortizada, puesta que en la plantilla
figura como figura, en el concepto de "a exti
guir" cuando saque.

En aquel acuerdo de 29 de
octubre de 1.973, se dispuso se procediera por
la Presidencia a proponer la contratación de
servicios religiosos de la Capilla del Insti
tuto de Estudios Ibericos, a fin de traer

a su cumplido las funciones de Capellán del Instituto, velando por la pureza del régimen de la Institución y oficios religiosos de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de los Estatutos de dicha Institución.

Procede, pues, verificar la contratación de dichos servicios, con un sacerdote regular, a designar por el Excmo. y Rvmo. Sr. Obispo de la Diócesis a propuesta de la Corporación Provincial.

Se designará tendrá exclusivamente a su cargo las funciones anteriormente indicadas así como la custodia y conservación de la Capilla del Instituto de estudios superiores y ornamentos sagrados y demás bienes de la misma, fe lo que se hará el siguiente inventario con la obligación original de cada año de presentar una requisa Memoria de los servicios realizados en sus funciones y el inventario anual de retiros y gastos de los beneficiarios de la Capilla que estarán exclusivamente a su cargo.

Percebirá como precio a estos servicios una gratificación primordial permanente la gratificación mensual de dos mil PESETAS.

La Corporación visto el dictamen favorable de la Comisión de Gobierno aprobad por unanimidad, la antecedente propuesta y acuerdo, que entre las obligaciones a realizar por el Sr. Capellán, serán funciones del mismo, además de las mencionadas en la antecedente moción, las siguientes: celebrar los oficios religiosos que ocasionalmente dispusiere en la Capilla del I.E.I. El Excmo. Diputación Provincial o su Presidente; dirigir los primeros servicios, de tradición anterior de los primeros Capi-

tulos Fundacionales del I.E.I. en las reuniones de los Consejos de la Institución; La se celebre con su presencia del juramento que prestan los señores consejeros del I.E.I.; estar presente en los servicios religiosos. Re relieve a celebrar por otros ministros en la citada capilla en los casos en que la Diputación o la Presidencia de la misma, los dispongan; designar los correspondientes permisos del Ilmo. Ayto. Sr. Obispo y en su caso, del Ilmo. Se Presidente de la Diputación cuando haya de celebrarse algún acto religioso en la capilla; cuidar del fisco de la capilla y sus ornamentos y enseres de todo clase; ejercer la supervisión del sacerdote de la capilla; redactar los inventarios convenientes; preparar lo necesario para la celebración litúrgica de los actos religiosos autorizados en la capilla del I.E.I.; formalizar todos los actos y actas de la misma. El diciembre el inventario de ornamentos y enseres de la capilla, indicar altares y bajar habitas durante el ejercicio con una Breve Memoria de los actos litúrgicos celebrados en la misma durante el año y motivo de los mismos, así como de cualquier otra actividad realizadas por el Capellán se verifiquen en el I.E.I.

Por otra parte, la Corporación acordó elevar al Ilmo. y Rvdmo. Sr. Cpo. de la Diócesis este acuerdo, con el ruego que tenga a bien designar el Sr. Capellán sacerdote encargado de los servicios religiosos anteriormente mencionados para el nombramiento del correspondiente contrato, cuya función de dedicación no permanente y que prorrogará de año en año si ambas p

ter manifestan expresamente su conformidad.

— Esto no obstante y teniendo en cuenta que el Reverendo Don Antonio Parramón Dols, ejerció dichas funciones entre otras, como Prosecretario del I.E.I. hasta el mes de noviembre del año último en que cesó por cumplimiento de la edad reglamentaria, por comprensión sería con gusto que el I.E.I. Sr. Obispo de la Diócesis, tuviera a bien designar al citado sacerdote a los efectos señalados.

rraga Con.
se servicios
seca. Min.
C.M.

Se acordó prorrogar durante todo el año 1974, el contrato de servicios de Pro-
gerora de Música de la Casa de Maternidad
otorgado en primera de mayo del año último
con Doña María Cruz Carrié Reine, en igualas
condiciones a las establecidas en dicho contra-
to.

~~Brachion
Aye. Caja~~

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y a propuesta del Sr. Depositario Provincial, con informe favorable de la Secretaría General e Intervención Provincial y dictamen de la Comisión de Gobierno, se acordó designar y nombrar Subcargos o Ayudante de Caja de la Depositaría Provincial al oficial Técnico Administrativo de esta Diputación don Antonio Mer Pujol, a quien se le asignará el complemento de destino por mayor responsabilidad que le corresponda conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de diciembre del año último.

Se designado como sustituto
del Sr. Depositario responderá de su gestión con
la fianza que tiene prestada el Sr. Depositario
Provincial de esta Diputación.

se apriso un dictamen de Par.

Bertia, para que indiquen los posibilidades o no de acceder a lo que se interesa tienen. Lo en cuenta los necesidades de los servicios provinciales y caso de que estimen que debe acceder a la petición, señalen las condiciones que habrá de reunir la cesión, para lo cual se fijarán a la Comisión de Agricultura para dictamen y seguidamente a la Presidencia de la Diputación para proveer lo que se considere pertinente.

San Juan, 23.
Año 1926.
Le informo que
la autorización
de construcción
de un edificio de
hacienda y Seguridad
para el Trabajo

Entregada la Corporación de una instancia fechada 9 de Marzo último por mandado por el Sr. Jefe del Gabinete Técnico Provincial del Plan Nacional de Higiene y Seguridad del Trabajo de esta Ciudad, en la que solicita la cesión gratuita por parte de esta Diputación de cuatro mil mil de superficie urbanizada o en su caso otro tipo de aquella destinada a los fines de constituir en Lérida un centro de higiene y seguridad del Trabajo, la corporación, teniendo en cuenta que actualmente la Diputación no cuenta con medios aptos disponibles a dicha finalidad y por otra parte carece de disponibilidad en su Presupuesto vigente para poder subvencionar la referencia, lamenta por demás circunstancias no poder acceder a lo solicitado.

Conocimiento es-
tado se com-
unica - ventado fe 20.
Por los H.H.M.N.
de la C. Almudena
Pase

** La Presidencia dio cuenta s. s.e., de que con fecha 27 de Febrero, último se otorgó ante el Notario Don Luis Hernández Palomés de este Colegio Notarial de Lérida, escritor se comitente del inmueble sobre de los Hermanos Maristas, sito en los números 16 y 18 de la calle Auselmo Clave de esta ciudad, a que se refiere el acuerdo adoptado en sesión plenaria de 27 de febrero año de 1926

a fin de destinarlo a enseñanzas culturales universitarias.

El precio de venta que ha sido abonado en su totalidad es de veinte millones de pesetas, libre de cargas.

La Corporación quedó enterada y acordó a los efectos determinados en los artículos 281 y 282 del Código de Régimen Local y sus concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, calificar el inmueble adquirido con el carácter de dominio público y servicio público inscribiéndose con dicho carácter en el inventario de Bienes del Patrimonio Provincial.

Por M. Vista comunicación de 28 de Febrero, último del año. Su Director General de la Dirección de Administración Local, en la que solicita someter su conformidad con la propuesta formulada por el Pleno en su sesión de 29 de Enero del año en curso, para la concesión de la Medalla de la Provincia a don Francisco Domenech Bonet, Secretario de Administración Local, por un año. Mi Oficina, se acuerda otorgar la concesión citada en su categoría de Plata, facultando a la Dirección para realizar la entrega en acto solamente que en su flanco se señale por la misma.

Por la lectura íntegra dada a la siguiente comunicación remitida por el Director General de Administración Local:

Plantilla provisional. Dirección General de Administración Local (Almería). Se adjunta: Diputación de León. - Adjunto se remite un ejemplar de la plantilla provisional de personas confidenciales de la Corporación que se resalta al margen, visada por esta Resolución.

cial sanitaria dentro de la categoría de enfermeras auxiliares sanitarias, la Comisión de Gobierno informa en sentido favorable y en su integridad el dictamen de la Secretaría General que figura en el expediente y que en virtud del artículo 2º del Decreto 2056-1973 del Ministerio de la Gobernación, los funcionarios de Administración Local no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase, ni percibir remuneraciones distintas de las correspondientes en el propio Decreto, pudiendo compensarse conforme a las gratificaciones por los elementos correspondientes".

contratación
servicios ca
pellán Hager
S. José

** 44. Da la cuenta de expediente tramitado por la Sección Beneficencia y Obras Sociales y dictamen emitido por las Comisiones de Beneficencia y de Gobierno, la Corporación, votación ordinaria y por unanimidad acordó la contratación por el sistema de contrato de servicios, de don Angel Sola cortés, religioso Paul Recatallat, como capellán del Hogar de San José y que por el Negociado de Gobernación se tramite el correspondiente acto, por el sueldo mensual de 100 pesos con una jornada diaria de horas y con función también de formación moral y social de los educandos de aquél establecimiento.

Asimismo se acuerda la contratación de servicios con los profesores para completar la instrucción en una dedicación de por horas diarias

Del Instituto se establecieron en Zaragoza, para compensar los daños ocasionados por un incendio declarado en las fachadas del centro mencionado el día 18 de septiembre pasado; el P.R.D. en votación ordinaria y por unanimidad, acordó ratificar la concesión de la mencionada subvención que podrá ser efectiva previa presentación de justificantes de las inversiones efectuadas.

Subvención

para obras de animismo, por la corporación, en votación Ma. Votación ordinaria y por unanimidad, hasta ésta, el siguiente dictámenes emitido por la Ma. De la Comisión de Gobierno en su última reunión:

"Dada cuenta de éxito del su delegado del Ministerio de Educación y Ciencia, Presidente de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico Artístico, atendiendo la petición de subvención formulada por la Madre Abadía del Monasterio de Santa María de Vallbona (Lérida) para llevar a cabo obras de reparación en la cubierta de dicho monasterio; la Comisión de Gobierno, inter por dictámenes emitidos por la Delegación de Educación, Deportes y Juventud y la Intervención Provincial, y en atención a la importancia monumental del Monasterio de Santa María de Vallbona, declarado monumento histórico artístico, dictamina favorablemente la propuesta de destinar la cantidad de cien mil pesetas (100.000 ptas) para dicha atención, cantidad que es-

Exia definirse del concepto 2,1412 G)
del procedimiento ordinario en vigor y
que se haría efectiva a la Dirección del
Monasterio de Santa María de Valverde
previa presentación de los justificantes
de inversión correspondientes".

económico

OCTAVO: También ratificó
el P.P. por unanimidad, el dictamen
de la Comisión de Gobierno referente a
concesión de una ayuda económica de
25000 ptas. al grupo de estudiantes de
Balfaniz, que recientemente ha desem-
P
bierto sus púntos supuestos egresos
ticos, en cuya acción han intervenido
comercios de la ciudad de Estella -
Zaragoza; con destino a gastos de manutención
de un segundón. Dijo que la concesión
de iniciativa.

Todos ellos, como consecuencia
de lo anterior, votaron favorablemente
al dictamen. Concluyó la sesión la C. G. I. de
la Ciudad. El P.P. abrió la sesión
de votación para aprobar la resolu-
ción de la Comisión de Educación y Deporte
que autoriza la cesión a favor de
los comercios de Balfaniz en el
plano de actividad de mantenimiento de
la actividad trabajada por la Corporación
Provincial.

L

NOVENO: Aprobó, asimismo,
la Corporación, en votación ordinaria
y por unanimidad, el siguiente dicta-
mén emitido por la Comisión de Go-
bierno última:

"Para cuenta de los

dictámenes de la Comisión de Educación

instalación de un estabilizador con transformador separado, para la potencia total del equipo que se prevé en 6 kw, según informe del Departamento de Ingeniería de instalaciones de N.C.B. Española, S.A. adjudicataria del concurso para el suministro del equipo del proceso de datos, el pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó su adquisición por un importe de 90.000 pts para

SEGUNDO: visto el informe que presenta el Servicio de Mecanizaciones de la Intervención Provincial en su Proyecto de la propuesta de la empresa Datos N.C.B. como adjudicataria del suministro del equipo de proceso de datos, sobre preparación del personal para el mismo y la puesta en marcha con los programas (para el mismo y la puesta en marcha con los programas).

Aj. de nóminas y contabilidad auxiliararia, que en total importa 500.000 pts. Habiendo consideración de que el tránsito de estos funcionarios y el tiempo necesario correspondiente, habrán de tener una cantidad superior, el pleno, por unanimidad, acordó incluir en el presupuesto del próximo ejercicio un crédito de 300.000 pts. con destino a la preparación del personal del equipo de proceso de datos y puesta en marcha del mismo con los los programas mencionados, previa contratación con la empresa N.C.B.

acción concomitante ordinaria y por unanimidad,

Religiosas que
prestan servicios en los es-
tablecimientos
de Beneficen-
cia

acordó aprobar íntegramente el si-
guiente informe del Sr. Interventor In-
icial, fecha 26 de octubre encu-
tro. "En relación con el acu-
do corporativo del Pleno próximo pa-
so, relativo a la renovación del con-
trato con las Religiosas Hijas de la
Caridad, que prestan sus servicios en
los establecimientos de Beneficencia y
considerando que en el informe de in-
tervención se hizo constar la convenien-
cia y necesidad de que este contrato
empezase a tener vigencia y efectividad
a partir de primero de enero próxi-
mo. Esta intervención habla cuenta de lo
económicas introducidas en el Presupue-
sto de Abono a las Hermanas de la
Caridad de los cantidades que se vi-
nen devengando y que en presupuesto
se incrementaron en virtud de la ex-
tensión de estos servicios, resulta que en
causa una de las consignaciones que pre-
paga de los honorarios a las Hermanas
de la Caridad que figuran en Presupues-
to, existe una posibilidad de economia
equivalente al aumento que se propone,
por lo que, si la Diputación Provincial
insiste en dar efecto al nuevo contra-
to desde primero de octubre, no existe
inconveniente por parte de la Inter-
vención por carencia de crédito, ya
que se podrían utilizar los sobrantes
que existen y que se hacen mención.
Todo ello dentro de la
discrecionalidad que supone el dar
efecto dentro de un ejercicio anual.

caciones de contrato que deben ser siempre anuales."

Asimismo, se aprobó en su integridad el dictamen de la Comisión de Beneficencia de fecha 6 de septiembre, que pude unir al expediente; y el contrato con la Compañía de los Hombres de la Caridad de San Vicente de Paul, añadiendo al párrafo 2º de la cláusula séptima, el siguiente texto: "en contemplación a la titulación que tiene cada Hermano, en particular, y en compensación al sueldo real que éstos debieran percibir, no se les contará cantidad alguna por comisiones ni honorarios ni manutención, por ninguno de los miembros escritor o por escrito". El contrato de referencia está unido al expediente formando parte integral del mismo.

Ag.

Se faculta al Jefe del Estado Presidente de la Corporación para que asistido del Sr. Secretario General de la Corporación pague el mencionado contrato que tendrá efectos económicos retroactivos al día en que se establece en el.

tiración
a línea
tensión
extremos
del Guer-

CUARTO: Visto el expediente transmitido por la Sección de Construcciones Civiles, relativo a solicitar la autorización para el trazo de una línea de alta tensión, al entenderse que se contrate para realizar las obras de la nueva Casa Cuartel que se está construyendo en la Avenida Trieste Cano, de este capital y visto los informes

PASADA COPIA A INTERVENCION

D I L I G E N C I A

HAGO CONSTAR/ Que el Pleno de la Corporación en reunión celebrada el dia 27 de Oubre. de 1977, acordó:

• En votación ordinaria y por unanimidad, acordó aprobar íntegramente el siguiente informe del Sr. Interventor Provincial, fecha 26 de Oubre. en curso: - - - - -

• En relación con el acuerdo corporativo del Pleno próximo pasado, relativo a la renovación del Contrato con las Religiosas Hijas de la Caridad, que prestan sus servicios en los Establecimientos de Beneficencia y considerando que en el informe de Intervención se hizo constar la conveniencia y necesidad de que este contrato empezase a tener vigencia y efectividad a partir de primero de enero próximo, esta Intervención habida cuenta de las economías introducidas en el Presupuesto de abono a las Hermanas de la Caridad de las cantidades que se vienen devengando y que en Presupuesto se incrementaron en previsión de la extensión de estos servicios, resulta que en cada una de las consignaciones que para pago de los honorarios a las Hermanas de la Caridad que figuran en Presupuesto, existe una posibilidad de economía equivalente al aumento que se propone, por lo que, si la Diputación Provincial insiste en dar efectos al nuevo contrato desde primero de Oubre., no existe inconveniente por parte de la Intervención por carencia de crédito, ya que se podrían utilizar los sobrantes que existen y que se hacen mención. -

Todo ello dentro de la discrecionalidad que supone el dar efecto dentro de un ejercicio a modificaciones de contrato que deben ser siempre anuales". - - - - - - - - -

Asimismo, se aprobó en su integridad el dictamen de la Comisión de Beneficencia de fecha 6 de Sepbre. que queda unido al expediente; y el contrato don la Compañía de las Hijas de la Caridad de S. Vicente de Paul, añadiendo al párrafº 3º de la cláusula séptima, el siguiente texto: ~~En contemplación a la titulación que tiene cada Hermana, en particular, y en compensación al sueldo real que estas deberian percibir, no se descontará cantidad alguna por casa-habita-~~

ción-manutención, por ninguno de los miembros adscritos
a la Comunidad. El contrato de referencia está unido
al expediente formando parte integral del mismo. - - - -

Se faculta al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación
para que, asistido del Sr. Secretario General de la Cor-
poración firme el mencionado contrato, que tendrá efectos
retroactivos económicos desde 1^o. de Octubre en curso.

Lérida, 7 de Noviembre de 1977

EL SECRETARIO GENERAL. ACCEPTA.

CUMPLASE:
EL PRESIDENTE.

Aníbal